



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
96 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 25 de Noviembre de 2020

No. 219

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 8728.....10359
Decreto A. N. N°. 8729.....10359

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 26-2020.....10360
Decreto Presidencial No. 27-2020.....10361
Acuerdo Presidencial No. 173-2020.....10362
Acuerdo Presidencial No. 174-2020.....10363

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación de Emprendedores para el Desarrollo Humano de Nicaragua”, (AEMPREDHEN).....10363

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C. P. A.....10370
Resolución.....10371

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva No. LS-BIENES 12-11-2020.....10372

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Citación.....10373

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 105.10.2020.....10373

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 023/2020.....10374

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....10376

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF-1215-1- NOV17-2020.....10376
Resolución N° CD-SIBOIF-1215-2- NOV17-2020.....10377
Resolución N° CD-SIBOIF-1215-3- NOV17-2020.....10378

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....10379

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10398

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Aviso.....10402
Títulos Profesionales.....10402

10358



ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 172-2020 del día 20 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Central de Nicaragua (BCN), fueron autorizados para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, gestionen recursos ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) y el Servicio de Crédito Rápido (SCR).

II

Que bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) y el Servicio de Crédito Rápido (SCR), el Fondo Monetario Internacional (FMI), otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, recursos por la cantidad de Ciento Treinta Millones de Derechos Especiales de Giro (130,000,000.00 DEG), fondos que serán utilizados para proporcionar financiamiento presupuestario directo, incluyendo financiamiento para el Programa de Atención Médica de Emergencia y el Programa Alimentario de Emergencia, ejecución a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8728

DECRETO DE APROBACIÓN ASISTENCIA FINANCIERA PARA NICARAGUA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO TREINTA MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (130,000,000.00 DEG), DE LOS CUALES CORRESPONDEN; BAJO EL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (IFR) LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 86,670,000.00 DE DEG (DERECHOS ESPECIALES DE GIRO) Y BAJO EL SERVICIO DE CRÉDITO RÁPIDO (SCR) LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 43,330,000.00 DE DEG (DERECHOS ESPECIALES DE GIRO) DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Artículo 1 Apruébese la asistencia financiera bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) en la cantidad equivalente a 86,670,000.00 de DEG (Derechos Especiales de Giro) y bajo el Servicio de Crédito Rápido (SCR) en la cantidad equivalente a 43,330,000.00 de DEG (Derechos Especiales de Giro) del Fondo Monetario Internacional (FMI), por un monto total de Ciento Treinta

Millones de Derechos Especiales de Giro (130,000,000.00 DEG), fondos que serán utilizados para proporcionar financiamiento presupuestario directo, incluyendo financiamiento para el Programa de Atención Médica de Emergencia y el Programa Alimentario de Emergencia, ejecución a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8729

DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EJÉRCITOS DE LA CONFERENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTROAMERICANAS, (REPÚBLICA DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, REPÚBLICA DE HONDURAS Y REPÚBLICA DOMINICANA), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y REPÚBLICA DE CUBA, PARA PARTICIPAR EN EJERCICIOS CON FINES HUMANITARIOS Y EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL SENO DE LA CONFERENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTROAMERICANAS (CFAC), DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de China (Taiwán) y República de Cuba, con fines de intercambio y asistencia humanitaria de beneficio mutuo en caso de situaciones de emergencia, así como la

salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2021.

Artículo 2 Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

2. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal de las Fuerzas Armadas, naves y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de atracar y aterrizar, para realizar operaciones de ayuda humanitaria y misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, por aire, mar y tierra, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

3. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano", del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

8. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República

de China (Taiwán), con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

9. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

10. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

11. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en apoyo a países, previa coordinación para misiones humanitarias, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

12. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

13. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

14. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, en misiones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 26-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su Artículo 60 cita que “Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas”.

II

Que, en el Marco de la Tercera Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, celebrada del 18 al 22 de septiembre de 1995, en Ginebra, Suiza se adoptó en la Decisión III/I referida a Enmienda de Prohibición del Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

III

Que Nicaragua Se adhirió al CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, mediante Decreto Ejecutivo No. 20-96 del 24 de septiembre de 1996 y Adhesión fue aprobada por Asamblea Nacional el 18 de febrero de 1997, mediante Decreto Asamblea Nacional No. 1601.

IV

Tomando nota de que los Estados tienen la obligación de velar por que el generador cumpla sus funciones con respecto al transporte y a la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos de forma compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente, sea cual fuere el lugar en que se efectúe la eliminación.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE ADHESIÓN A LA ENMIENDA DE PROHIBICIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN

Artículo 1. Adherirse a la Enmienda de Prohibición del Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada en la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Ginebra, Suiza del 18 al 22 de septiembre de 1995.

Artículo 2. Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 27-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DECRETO QUE AUTORIZA EL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE BENEFICIO MUTUO EN CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de China (Taiwán) y República de Cuba, con fines de intercambio y asistencia humanitaria de beneficio mutuo en caso de situaciones de emergencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2021.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares,

naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

2. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal de las Fuerzas Armadas, naves y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de atracar y aterrizar, para realizar operaciones de ayuda humanitaria y misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, por aire, mar y tierra, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

3. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate “Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano”, del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

8. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

9. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

10. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

11. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en apoyo a países, previa coordinación para misiones humanitarias, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

12. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

13. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

14. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, en misiones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 173-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la International Development Association, del Banco Mundial, actuando como agente de subvención del Fondo de la Alianza Mundial para la Educación un “Acuerdo de Subvención”, por un monto

de Seis Millones Setecientos Setenta Mil Dólares, de los Estados Unidos de América (US\$6,770,000), destinados para financiar el “Proyecto de Respuesta del Sector Educativo de Nicaragua al COVID-19”, que será ejecutado por el Ministerio de Educación (MINED).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del “Acuerdo de Subvención”, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 174-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Bridget Ivonne Budier Bryan**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Jamaica, con sede en Kingston, contenido en el Acuerdo Presidencial No.75- 2019, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102, del 31 de mayo del año dos mil diecinueve.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3346- M. 57293899 - Valor C\$ 2,560.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos cuarenta y nueve (6949), del folio número tres mil trescientos ochenta y cinco al folio número tres mil trescientos noventa y nueve (3385-3399), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA**”, (AEMPREDHEN) Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Octubre del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Octubre del año dos mil veinte. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIEZ (10), Autenticado por el Licenciado Wilber de los Angeles Roa Mora, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte y de Escritura de Aclaración número once (11), autenticada por el Licenciado Omar Gabriel Saavedra Pérez, el día treinta de septiembre del año dos mil veinte. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora**

NOVENA (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros constitutivos, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA. (AEMPREDHEN).**- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** La **ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA (AEMPREDHEN);** es sin fines de lucro, apartidaria y cuyo interés es fortalecer el desarrollo integral e inclusivo de los sectores de la economía popular, solidaria y familiar, incrementando el aporte de los mismos a la economía nacional para que contribuyan de manera sostenida y sustancial a la reducción de la pobreza y a una distribución más equitativa de la riqueza que generan, esta se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denomina

ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA la que también se puede conocer e identificar con las siglas **(AEMPREDHEN)**.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**- La Asociación tiene como naturaleza y fin el desarrollo humano integral de la familia nicaragüense, siendo su objetivo general: promover en los nicaragüenses el desarrollo personal, la innovación, el emprendedurismo, que mejora la calidad, la productividad y la eficiencia en sus procesos productivos, como contribución a la reducción de la pobreza, como la proyección del sector en el ámbito nacional. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1).- Promover el desarrollo humano integral de la familia, teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de los nicaragüenses; 2).- Proteger, fomentar, acompañar las diferentes formas de emprendedurismo familiar, a través de la solidaridad y la participación institucional nacional e internacional; 3).- Fomentar alternativas para el aprovechamiento moderado, conservación, uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente; 4).- Promover aquellas actividades que sean de facilitadoras del desarrollo humano de los nicaragüenses; 5).- Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de inversión con naturaleza de instrucción, formación, capacitación técnica, y seguridad alimentaria, de creación de capacidades, de desarrollo humano, de habilitación para la vida, de fomento de la solidaridad familiar; 6).- Promover y desarrollar las capacidades protagónicas, de gestión e incidencia en los emprendimientos, en coordinación con las Instituciones y Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones privadas, sean éstas nacionales o extranjeras; 7).- Ayudar a otras organizaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas relacionados a los desastres naturales contribuyendo solidariamente a la mitigación de los efectos del mismo; 8).- Promover las mejores prácticas y el enfoque de género y generacional, en las actividades de asistencia técnica, asesoría, formación y capacitación para actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de la economía en Paz y Reconciliación entre las familias nicaragüenses; y 9).- Promover centros de formaciones técnicas para el desarrollo de las familias nicaragüenses.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados Constitutivos; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Asociados Constitutivos.**- Son Miembros Asociados Constitutivos de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis

meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1).- Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4).- Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2).- Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3).- Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4).- Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5).- Promover la solidaridad y unión para la obtención de beneficios y recursos técnicos, materiales, financieros.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1).- Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación.- 2).- Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4).- Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus planes, programas y proyectos generales y los específicos.- 5).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6).- Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7).- Concurrir a las Asambleas Generales de miembros, ordinarias o extraordinarias, para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1).- Cuando sus actos y palabras afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2).- Cuando de forma reiterada y sin excusa alguna, faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3).- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4).- Por Interdicción civil.- 5).- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6).- Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7).- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**

DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Organos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) **La Asamblea General de Miembros;** 2) **La Junta Directiva,** 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será la máxima autoridad de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración (planeación, organización, dirección y control) de la Asociación **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de Miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1).- Define, participa y aprueba las políticas generales y específicas de la misma, el pensamiento estratégico, la Misión, Visión, Principios y Valores, el plan de acción, los planes programas y proyectos de la Asociación.- 2).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- 3).- Conoce y aprueba los planes de realización, planes operativos anuales (POA), el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5).- Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- 8).- Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10).- Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1).- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y en el

pensamiento estratégico, misión, visión, políticas objetivos y metas establecidos por la Asociación.- 2).- Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4).- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5).- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6).- Conocer los informes y resultados de los planes de trabajo anuales, (POA), de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7).- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8).- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9).- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10).- Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11).- Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1).- Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3).- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5).- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6).- Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7).- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8).- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9).- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10).- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11).- Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12).- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-

13).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14).- Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15).- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2).- Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3).- Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1).- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2).- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 3).- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4).- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5).- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6).- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7).- Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1).- Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2).- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3).- Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4).- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5).- Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6).- Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7).- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1).- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2).- Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3).- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4).- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.**- Son

funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones de la Dirección Ejecutiva.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente; Flora Vargas Loaisiga 2) Vicepresidente: Manuel de Jesús Reyes Castro 3) Secretario: Donald Eugenio García Osorio 4) Tesorero: Sandra Yadira Flores Jiménez, 5) Vocal: Diego Donald García Tinoco, 6) Fiscal: Milciades Adrián Martínez Rodríguez.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en la Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Esta Junta Directiva que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de tres años, podrán ser reelectos por otro periodo igual.- **Artículo 27.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 28.- Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 29.-Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 30.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por

otro periodo igual, siempre y cuando sean aprobados por la Asamblea General de Miembros por considerarlo pertinente y necesario.- **Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 32.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de **Cincuenta mil córdobas netos (C\$ 50,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- Artículo 33 (LIBROS)** La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: a) un libro de acta de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) dos libros de contabilidad y c) un libro de asociados.- **(DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 34.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a un Comité de Disolución y Liquidación, que estará integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución y liquidación, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comité de Disolución y Liquidación.**- El Comité de Disolución y Liquidación, realizará la liquidación de todos los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a

través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 40.- Fundamento organizativo.**- La **ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA, (AEMPREDHEN)**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos y Desarrollo Humano, y la Reconciliación y Paz, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) (I): ALVARO JOSÉ CASTRO; (F) (I): MANUEL DE JESÚS REYES CASTRO; (F) (I): JOSEFA GABRIELA FLORES GÁMEZ; (F) (I): SANDRA YADIRA FLORES JIMÉNEZ; (F) (I): VERÓNICA AUXILIADORA LÓPEZ SILVA; (F) (I): MÁXIMO ANSELMO MANZANARES JIRÓN; (F) (I): LUIS ALFREDO ALEMÁN MÁRQUEZ; (F) (I): SERGIO FRANCISCO QUINTERO MENDOZA; (F) (I): MILCIADES ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; (F) (I): MARIBEL DE LOS ÁNGELES BALDIZÓN GARCÍA;

(F) (I): FLORA VARGAS LOAISIGA; (F) (I): DIEGO DONALD GARCIA TINOCO; (F) (I): BETTY DEL SOCORRO NOGUERA ESCORCIA; (F) (I): DONALD LEONARDO VALLEJO CASTRO; (F) (I): DONALD EUGENIO GARCÍA OSORIO; (F) (I): MARÍA ELENA PALMA IRÍAS; (F) (I): MARIO MONTIEL MORA; (F) (I): RICARDO DEL CARMEN FLORES; (F) (I): ALONSO IGNACIO COREA GARCÍA; (F) (I): ROBERTO JOSÉ POTOSME AMADOR; (N). VJAQ.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número treinta; frente y reverso del folio número treinta y uno; frente y reverso del folio número treinta y dos; frente y reverso del folio número treinta y tres; frente y reverso del folio número treinta y cuatro; frente y reverso del folio número treinta y cinco; frente y reverso del folio número treinta y seis; frente y reverso del folio número treinta y siete, de mi protocolo número dieciséis, el cual llevo en el presente año dos mil veinte y a solicitud de los señores: MILCIADES ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; MANUEL DE JESÚS REYES CASTRO; JOSEFA GABRIELA FLORES GÁMEZ; SANDRA YADIRA FLORES JIMÉNEZ; VERÓNICA AUXILIADORA LÓPEZ SILVA; MÁXIMO ANSELMO MANZANARES JIRÓN; LUIS ALFREDO ALEMÁN MÁRQUEZ; SERGIO FRANCISCO QUINTERO MENDOZA; ÁLVARO JOSÉ CASTRO; MARIBEL DE LOS ÁNGELES BALDIZÓN GARCÍA; FLORA VARGAS LOAISIGA; DIEGO DONALD GARCIA TINOCO; BETTY DEL SOCORRO NOGUERA ESCORCIA; DONALD LEONARDO VALLEJO CASTRO; DONALD EUGENIO GARCÍA OSORIO; MARÍA ELENA PALMA IRÍAS; MARIO MONTIEL MORA; RICARDO DEL CARMEN FLORES; ALONSO IGNACIO COREA GARCÍA; y ROBERTO JOSÉ POTOSME AMADOR; libro este primer testimonio de ley compuesto por nueve hojas de papel sellado bajo serie "H" y números: 3051231, 3051232, 3051233, 3051234, 3051235, 3051236, 3051237 y 3051238; los que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua a las ocho y cinco minutos de la noche del día veintinueve de julio del año dos mil veinte.- (F) LIC. VICTORINO JAVIER ALVAREZ QUINTEROS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 9821

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11) ACLARACION NOTARIAL DE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIEZ (10) DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las seis de la tarde del veinticinco de septiembre del año dos mil veinte.- Ante mí, OSCAR DANILO GALEANO, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, mayor de edad, casado, carne 21953 de la C.S.J. y Cédula de Identidad Número dos ocho uno guión cero cinco cero dos seis tres guión cero cero seis A (281-050263-0006A), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el diecinueve de abril del dos mil veinticinco.- Comparece:: FLORA CRUZ VARGAS LOAISIGA, soltera, industrial, con domicilio en la ciudad de León y de tránsito por esta ciudad de Managua, se identifica con cedula de identidad número, dos ocho uno guión dos dos uno uno cuatro nueve guión

cero cero cero seis "W", (281-221149-0006W) y que a mi juicio tiene la capacidad civil legal para obligarse y contratar, en especial la requerida para realizar este acto, en el que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA (AEMPREDHEN)**, acreditando su representación de conformidad a **ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ (10) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**, autorizada en la ciudad de Managua las a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día miércoles del veintinueve de julio del dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Victorino Javier Álvarez Quintero, la cual establece en su Clausula Séptima la composición e integración de la Junta Directiva eligiéndose como Presidente a la compareciente **FLORA CRUZ VARGAS LOAISIGA**, además se establece en este misma Clausula Séptima que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo.- Habla la compareciente **FLORA CRUZ VARGAS LOAISIGA** y dice: **PRIMERA:** (ANTECEDENTES): que de acuerdo a **ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ (10) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**, antes relacionada, se constituyó la **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA (AEMPREDHEN)**, misma que contiene vacíos legales que se proceden a aclarar.- **SEGUNDA:** (ACLARACION de los Artos. 6, 7, 8, 8, 20,21, 22, 23, 39, de los ESTATUTOS), a la vez se aclara lo concerniente a nombres y números de cedula de algunos miembros constitutivos. Se aclara que el **Arto. 6 Miembros Asociados Constitutivos.**- debe leerse así; **Artículo 6** son **Miembros Asociados Constitutivos de la Asociación**, todos los comparecientes en el acto Constitutivo de la Asociación.- **El Arto. 7 Miembros Plenos.**- Se leerá así: son **Miembros Plenos** aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación; **Requisitos para ser miembros:** 1).- Ser nacional de Nicaragua o Nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4).- Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **El Artículo 8 Miembros Honorarios** de los Estatutos en lo sucesivo se leerá así; Pueden ser **Miembros Honorarios** todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Tienen derecho a voz, no a voto. **Del Artículo 18** de los Estatutos se aclara en lo referido al inciso 15.-

Funciones del Presidente, se leerá así: 1).- Coordinar las gestiones realizadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3).- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5).- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7).- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8).- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9).- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10).- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11).- Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12).- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- 14).- Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **Del Artículo 20 Funciones del Secretario**, se aclara en lo referido al inciso 7, Son funciones del Secretario las siguientes: 1).- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2).- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- 3).- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4).- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Asociación.- 5).- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva antes las autoridades gubernamentales.- 6).- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **Del Artículo 21 Funciones del Tesorero**: se aclara en lo referido al inciso 7.- **Son funciones del Tesorero**: 1).- Recaudar de los Miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2).- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3).- Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4).- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5).- Presentar a la Asamblea

General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6).- Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- **Del Artículo 22.- Funciones del Fiscal**: se aclara en lo referido al inciso 4.- **Son funciones del Fiscal las siguientes**: 1).- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2).- Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración.- 3).- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **El Artículo 23 Funciones del Vocal**: son Funciones del Vocal las siguientes: 1).- Velar por las buenas Relaciones Públicas (RRPP) de la Asociación, 2).- Cumplir misiones especiales expresadas que emanen directamente de la Presidencia y de la Junta Directiva.- 3).- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente y Vicepresidente.- **Artículo. 39.- Formas de Dirimir Conflictos**, se aclara que el arto. 39, se deberá leer así: Las desavenencias y controversias que surgieren por motivos expresados en el arto. 38, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resultas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento Público.- En la presente escritura pública número 10 de **Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos**, al momento de la comparecencia de los miembros que se integran en la misma, se presentaron los siguientes vacíos jurídicos que se proceden a aclarar: 1) en el caso de **Flora Vargas Loaisiga** según su cedula de identidad su nombre debe leerse así: **Flora Cruz Vargas Loaisiga**, para que se tenga como tal. 2) en el caso de **Mario José Montiel Mora**, en el que aparece su segundo apellido como **Mora**, siendo lo correcto según su cedula de identidad **Mario José Montiel Morales**, para que se tenga como tal. 3) en el caso de **Sergio Francisco Quintero Mendoza**, se relaciona que el número de cedula de identidad cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, siete, siete, dos, guion, dos, dos, cero, uno, nueve, "W", (001-020772-22019W), el cual es incorrecto siendo su número de cedula de identidad real el siguiente: cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, siete, siete, dos, guion, cero, cero, uno, nueve, "W" (001-020772-0019W).- Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho y leída por mí, el notario, todo lo

descrito a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba y ratifica sin hacerle modificación alguna y en señal de aceptación firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible Notario Público.- Paso Ante mí, al frente del folio número Nueve al frente del folio número doce de mi Protocolo Número seis que llevo en el presente año dos mil veinte (2020) con papel de protocolo serie "P" numero 6573849, 6573766, 6573768 Y 6573768 Y a solicitud de la señora **FLORA CRUZ VARGAS LOAISIGA**, libro este primer Testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la seis y treinta minutos de la tarde del veinticinco de septiembre del año dos mil veinte.- (f) **Oscar Danilo Galeano, Abogado y Notario Público. Carné 21953 C.S.J.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3345 - M. 57522589 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 119-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **YAHOSKA MERCEDES ZAMORA RIVAS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-270386-0005D**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce, registrado bajo el **No. 322; Página: 322, Tomo No. V**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 215**, del doce de noviembre del año dos mil catorce, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-801933**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dos de junio del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el

número perpetuo **4556** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YAHOSKA MERCEDES ZAMORA RIVAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de junio del año dos mil veinte y finalizará el día catorce de junio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de junio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3233 - M. 56981188 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 230-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19, 22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BENIGNO EUSTAQUIO BÁEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **521-200979-0003M**, presentó solicitud de autorización para él ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Paulo Freire, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete, registrado bajo Partida **No. 185, Página No. 005, Tomo No. I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 198**, del veintisiete de octubre del año dos mil veinte, en el que publicó Certificación de Título Garantía de Contador Público No. **GDC-802025**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el trece de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el

veintinueve de septiembre el año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 4679 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BENIGNO EUSTAQUIO BÁEZ ÁLVAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante quinquenio que inicia el veintinueve de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3237 – M. 9031517 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL-PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR.

Nº 38-2020.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor(a): **RAMÓN EDIBERTO BRIONES BRISUELA**, con número de cédula 521-040266-0000Y, como representante legal de la "ASOCIACIÓN

CONVENCIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS CENTROAMERICANAS", y en representación del **CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA**, quien solicitara actualización, autorizado bajo la **Resolución Ministerial Nº 24-2012**, en las modalidades de **Educación Inicial-Preescolar, Primaria Regular**. Ubicado: Del Restaurante El Palmarito, 2 cuadras al sur, ½ cuadra al oeste, 1 cuadra al sur, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial-Preescolar, Primaria Regular** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº38-2020 al CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA, autorizado para funcionar en las modalidades de **Educación Inicial-Preescolar, Primaria Regular**, Ubicado: Del Restaurante El Palmarito, 2 cuadras al sur, ½ cuadra al oeste, 1 cuadra al sur, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua**.

II

EL CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar

a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

IV

EL CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE VIDA ETERNA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3404 - M. 57696885 - Valor - C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva No. LS-BIENES 12-11-2020
ADQUISICION DE MOTOS PARA MOVILIZACION
DE TECNICOS**

La División de Adquisiciones del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva,

invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **ADQUISICION DE MOTOS PARA MOVILIZACION DE TECNICOS**, a ser entregados en la Oficina de Suministros del MEFCCA Sede Central, dentro de un plazo no mayor a 45 días calendarios, los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto Base Sin 15% de IVA (US\$)
I	Motocicletas	Unidad	18	71,280.00
TOTAL GENERAL EN DÓLARES (SIN 15% DE IVA)				US\$71,280.00

IMPORTANTE: Estas cifras representan el Presupuesto máximo, que determinará el rechazo de cualquier oferta por monto superior.

Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el MEFCCA Sede Central, kilómetro 8.5 carretera a Masaya del de noviembre al 09 de diciembre de 2020 de 08:00 am a 05:00 p.m.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 30 de noviembre de 2020 en las oficinas del Programa BOVINOS, ubicadas en el Ministerios de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar a las 10:00 am del 09 de diciembre del año dos mil veinte. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

Managua, 25 de noviembre de 2020. (f) **Marta Gioconda Blanco Pérez**, Responsable de la División de Adquisiciones **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 3403 - M. 57661002 - Valor - C\$ 285.00

“CÍTESE a la Ingeniera Cristel Francela Guzmán Fletes, el Ingeniero Franklin Axel López Aguirre y el Ingeniero Silvio Alejandro Moreno Chévez, ex servidores públicos del MTI; para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan ante la Oficina de la División de Auditoría Interna del MTI, a fin de darles a conocer las diligencias de auditoría relacionadas con actividades que lo involucran, Managua, 18 de noviembre de 2020.

(f) Lic. Bertha Ruth Sánchez López, Responsable de la División de Auditoría Interna Ministerio de Transporte e Infraestructura.

3-2

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 3224 - M. 56849317 - Valor C\$ 435.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 105.10.2020

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales debidamente nombrada mediante Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Qué el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua establece, el derecho de los nicaragüenses de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para que todos los demás bienes, es la madre tierra esta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la tierra y de la humanidad nos pide que entendamos que la tierra como viva sujeta de dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que habitan y al conjunto de los ecosistemas.

II

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 290. Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas

incorporadas, artículo. 28, inciso a y b, es la instancia del Estado que formula, propone y dirige las políticas nacionales del ambiente, las normas de calidad ambiental, supervisa su cumplimiento y administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

III

Que la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece en su Arto. 4, numeral 3 y 8, establece que: “El criterio de prevención prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas en todas las actividades que impacten el ambiente”. “El principio de precaución prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. El Estado tomará medidas preventivas en caso de duda sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño.” Y en el artículo 128 establece “No podrán introducirse en el territorio nacional, aquellos sistemas, procedimientos, materiales y productos contaminantes cuyo uso está prohibido en el país de origen.”

IV

Que mediante Decreto Asamblea Nacional N° 1601, de aprobación de Adhesión al Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, en el año 1997, publicado en La Gaceta N° 38 del 24 de febrero de 1997, Nicaragua aprueba la adhesión al Convenio incorporándose al ordenamiento jurídico interno. Los compromisos internacionales adquiridos mediante la adhesión y posterior ratificación del Convenio de Basilea, en consideración al contexto global de la Enmienda de Prohibición de los Desechos Plásticos, que entrará en vigencia el uno de enero del año dos mil veintiuno; es necesario establecer medidas y acciones para las regulaciones de los residuos plásticos, en vista que los países que ratificaron la enmienda de prohibición han iniciado el proceso de regulación y control de los movimientos transfronterizos de los residuos plásticos.

POR TANTO

En base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas y con fundamento en la Constitución Política, Ley No. 290. Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; Decreto Asamblea Nacional N° 1601, de aprobación de Adhesión al Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

RESUELVE

**Establecer los Requisitos Administrativo para la
Importación de los Residuos Plásticos No Peligrosos**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito De Aplicación: La presente Resolución Administrativa establece los requisitos, para la importación de los Residuos Plásticos No Peligrosos.

Artículo 2. Definiciones

Residuos Sólidos: Se entenderá como residuos sólidos a cualquier objeto o material residual peligroso o no peligroso que se produce tras la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo y que pueden ser susceptibles de aprovechamiento o transformación para darle otra utilidad o uso directo.

Residuos Peligrosos: Se entiende por residuos peligrosos aquellos que, en cualquier estado físico contengan cantidades significativas de sustancias que puedan presentar peligro para la vida o salud de los organismos vivos cuando se liberan al ambiente o se manipulan incorrectamente, debido a su magnitud o modalidad de sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicamente perniciosas, infecciosas, irritantes o de cualquier otra característica que representen un peligro para la salud humana, la calidad de la vida, los recursos ambientales o el equilibrio ecológico.

Desechos Sólidos: Materiales peligrosos o no peligrosos que al no tener una utilidad y carecer de valor económico para su actual poseedor se destinan a un sitio de depósito final, para evitar daños a la salud o al ambiente.

Reúso: El aprovechamiento de residuos sin ser sometidos a procesamiento industrial asegurando el tratamiento destinado al cumplimiento de los patrones de salud pública y medio ambiente.

CAPÍTULO II Requisitos para la Importación de los Residuos Plásticos No peligrosos

Artículo 3.- Para la Importación de Residuos Plásticos No Peligrosos, el Solicitante deberá presentar:

1. Carta de solicitud indicando datos generales del importador. (Persona Natural o Jurídica). Breve descripción de la actividad, cantidades de materiales a importar expresada en toneladas. Lugar de notificación.
2. Certificado o documento de origen.
3. Examen de toxicología y/o certificado libre de contaminación.
4. Consentimiento previo de los países en tránsito si los hubiera y/o país receptor.
5. Acta constitutiva de la Empresa y Reforma de los Estatutos si lo hubiere.
6. Documento de identidad del solicitante, número RUC en caso de ser persona natural o jurídica.
7. Poder del Representante Legal debidamente razonado.
8. Autorización Ambiental para el centro de acopio de residuo plástico.

En caso que la persona natural o jurídica no cuente con Autorización Ambiental, deberá solicitarla ante el MARENA de conformidad al Capítulo VII de las Autorizaciones para el Movimiento Transfronterizo de Residuos y Desechos Peligrosos bajo el Convenio de Basilea, Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 4. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte. A partir del uno de enero del año dos mil veintiuno los trámites se realizarán de conformidad al Capítulo VII de las Autorizaciones para el Movimiento transfronterizo de Residuos y desechos Peligrosos bajo el Convenio de Basilea, Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

Arto. 5. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 3234 – M. 56806750 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

**LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA – LP- 049
ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 023/2020**

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Edgardo Goff Mejía, identificado con cédula de residencia número 000052383 (cero cero cero cinco dos tres ocho tres) emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua la cual vence el trece de febrero del año dos mil veintitrés, en su carácter Apoderado Generalísimo de la empresa **NORTHATLANTIC FISHING COMPANY, SOCIEDAD**

ANONIMA (NAFCOSA), presentó ante el INPESCA comunicación de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte mediante la cual solicita renovación de **Licencia de Pesca RNPA – LP – 049** para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona pesquera nacional correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de **DOS** embarcaciones pesqueras denominadas **MR. GEORGE RNPA-P.P.I-212** y **CAPT. LEO RNPA-P.P.I. - 213** las cuales utilizan método de pesca **BUCEO** contenida en el **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 025/2015**. La empresa **NAFCOSA** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 251, tomo: 008, asiento primero, folio 243-245, libro segundo de sociedades e inscrito en libro de personas con el número 270, tomo 002, folio 243-245, asiento primero, también se encuentra inscrito en el libro primero de comerciante con el número 116, tomo 001, folio 256-257, asiento primero, todos del registro público mercantil y según libro diario numero 7639 tomo 021, folio 161, Bilwi Puerto Cabezas Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN); El Señor Goff acredita su representación con Escritura Número 14 “Poder Generalísimo” autorizada a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Managua ante los oficios del Abogado y Notario Público Sheyla Guadalupe López Cornejo ddebidamente inscrita bajo el número 249, Tomo 003, folio 097-099, Asiento Primero del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

II

Que la Licencia de Pesca RNPA-LP-049 se otorgó originalmente a la empresa **NAFCOSA** mediante Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-067-99, modificada mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA-135-2000 (reducción de cupos) y renovada mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA-402-2004, Acuerdo Ejecutivo PA NO. 035/2010 y Acuerdo Ejecutivo PA NO. 025/2015.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Directora de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día catorce de octubre del año dos mil veinte, **B)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día catorce de octubre del año dos mil veinte **C)** la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día quince de octubre del año dos mil veinte **D)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día quince de octubre del año dos mil veinte.

IV

Que actualmente la empresa **NAFCOSA** es dueña de las embarcaciones a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia según consta en Escritura Pública Número noventa y uno (91) “Declaración de propiedad de embarcación” autorizada el día veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve ante los oficios de la Abogado y Notario Público Ramón Antonio Barrera (**MR.**

GEORGE RNPA-P.P.I-212) y Escritura Pública Número once (11) “Compra venta de un barco” autorizada el día veinticuatro de febrero del año mil novecientos noventa y ocho ante los oficios de la Abogado y Notario Público Sheyla Guadalupe López Cornejo (**CAP. LEO RNPA-P.P.I-213**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **NORTH ATLANTIC FISHING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA (NAFCOSA)** renovación de **Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-049** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo PA NO. 025/2015**, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de **DOS** embarcaciones pesqueras denominadas **MR. GEORGE RNPA-P.P.I-212** y **CAPT. LEO RNPA-P.P.I. - 213** las cuales utilizan método de pesca **BUCEO** y faenarán mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir del **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a lo dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. **2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...! EN INSURRECCIÓN DE LA ESPERANZA...! PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN ...! DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA...!** (f) Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua; INSERCIÓN: "En hoja membretada de la empresa Managua, 21 de octubre del 2020 Licenciada Marisol Mendieta Gutierrez Directora Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Oficina Asesoría Legal INPESCA Su despacho, Estimada Licenciada Mendieta: en respuesta a la notificación de Licencia de pesca industrial RNPA-LP-049, la cual contiene Acuerdo Ejecutivo PA NO. 023/2020 donde se otorga a mi representada NORTH ATLANTIC FISHING COMPANY, S.A. (NAFCOSA) renovación de Licencia de Pesca Industrial otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO. 025/2015, para el aprovechamiento del recurso langosta en el mar caribe nicaragüense mediante el uso de dos embarcaciones pesqueras denominadas CAPITAN LEO RNPA-P.P.I-213 y MR GEORGE RNOA-P.P.I.-212, las cuales faenaran mediante permisos de pesca industrial bajo el amparo de la presente licencia. Manifiesto estar de acuerdo íntegramente con los términos y pagos que se expresan en dicha notificación, por lo pronto estamos remitiendo por este medio el equivalente a C\$ 14,060 en timbres de ley para este trámite. Agradeciéndole de antemano su acostumbrado apoyo, le saludo. Atentamente, (f) ilegible Edgardo Goff representante legal NAFCOSA hay un sello que en su parte superior se lee NAFCOSA – NORTH ATLANTIC FISHING COMPANY, S.A. y en su parte inferior se lee Pto. Cabezas RAAN NIC" FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte. (F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENACION PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 3414 – M. 57801588 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del: *miércoles 25 y jueves 26 de noviembre del 2020, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL. www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:*

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	*Adquisición de pinturas, diluyentes, removedor, barniz etc.	Nº016/LS-15/ENEL-2020	Del 25 de noviembre al 03 de diciembre 2020	Fecha: 04 de diciembre 2020 Recepción: 1:50 p.m. Apertura 02:00p. m

Licenciada Azucena Obando. Directora División de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL.

2-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 3391 – M. 57665660 – Valor C\$ 285.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1215-1- NOV17-2020
De fecha 17 de noviembre de 2020

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 34 de la Ley No. 733, "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162, 163 y 164, del 25, 26 y 27 de agosto de 2010, respectivamente, contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); establece que las sociedades de seguros constituidas en el país deberán tener como capital social obligatorio para ejercer la actividad los montos siguientes, según el grupo de seguros a operar: 1) cuando operen solamente modalidades de seguros comprendidas en el grupo de seguros patrimoniales y seguros obligatorios, cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00); 2) cuando operen solamente modalidades de seguros comprendidas en el grupo de seguros de personas (vida, accidentes personales, salud, seguros previsionales, y

rentas), cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00); 3) cuando operen las modalidades de seguros comprendidas en el grupo de seguros patrimoniales y obligatorios; así como el grupo de personas, rentas y pensiones, la suma de ochenta millones de córdobas (C\$80,000,000.00); 4) cuando operen en la modalidad de fianzas, diez millones de córdobas (C\$10,000,000.00) y; 5) cuando operen reaseguros o reafianzamiento, la suma equivalente a 1.5 veces los montos de capital establecidos anteriormente para cada una de las modalidades que opere.

II

Que el referido artículo 34 faculta al Consejo Directivo de esta Superintendencia a actualizar el monto del capital social obligatorio de las sociedades de seguros por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiantes de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-1083-1-NOV20-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, este Consejo Directivo actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para las sociedades de seguros en los montos siguientes, según el grupo de seguros a operar: 1) Para seguros patrimoniales y seguros obligatorios, en C\$59,790,000.00; 2) Para seguros de personas (vida, accidentes personales, salud, seguros previsionales, y rentas), en C\$59,790,000.00; 3) Para seguros patrimoniales y obligatorios, así como, seguros de personas, rentas y pensiones, en C\$119,580,000.00; 4) Para fianzas, en C\$14,947,500.00; y 5) Para reaseguros o reafianzamiento, la suma equivalente a 1.5 veces los montos establecidos en los numerales anteriores para cada una de las modalidades que opere.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades previstas en el artículo 5, numeral 1) de la referida Ley No. 733; y artículo 3, numerales 3) y 13) y artículo 10, numeral 4) de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1215-1- NOV17-2020

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza el capital social mínimo requerido para las sociedades de seguros en los montos siguientes, según el grupo de seguros a operar:

Modalidades de Seguros	Capital Social Mínimo
1) Seguros patrimoniales y seguros obligatorios.	C\$64,580,000.00
2) Seguros de personas (vida, accidentes personales, salud, seguros previsionales, y rentas).	C\$64,580,000.00
3) Seguros patrimoniales y obligatorios, así como, seguros de personas, rentas y pensiones.	C\$129,160,000.00
4) Fianzas.	C\$16,145,000.00
5) Reaseguros o reafianzamiento.	La suma equivalente a 1.5 veces los montos establecidos en los numerales anteriores para cada una de las modalidades que opere.

Artículo 2. Plazo.- Las sociedades de seguros que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social autorizado por debajo del capital social mínimo establecido en el artículo precedente, deberán actualizarlo y tenerlo suscrito y pagado a más tardar dentro de los siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 3. Derogación.- Deróguese la Norma de Actualización del Capital Social de las Sociedades de Seguros, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-1083-1-NOV20-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, publicada en El Nuevo Diario del 28 de noviembre de 2018, y en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 7 de diciembre de 2018.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) S. Rosales (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B. (F) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) ilegible (Ervin Vargas Pérez (F) legible (Rafael Avellan Rivas) Secretario". (F) RAFAEL ÁNGEL AVELLÁN RIVAS. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 3392 – M. 57665660 – Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1215-2-NOV17-2020
De fecha 17 de noviembre de 2020

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 23 de la Ley No. 734, "Ley de Almacenes

Generales de Depósito”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 201 y 202, del 21 y 22 de octubre de 2010, respectivamente, contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); en sus partes conducentes establece que el capital social mínimo de un Almacén nacional o la sucursal de un Almacén extranjero será de veinticuatro millones de córdobas (C\$24,000,000.00).

II

Que el referido artículo 23 mandata al Consejo Directivo de esta Superintendencia a actualizar el monto del capital social mínimo requerido por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-1083-2-NOV20-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, este Consejo Directivo actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para los almacenes generales de depósito y sucursales de almacenes generales de depósito extranjeros, en treinta y cinco millones seiscientos dos mil córdobas (C\$35,602,000.00).

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades previstas en el artículo 2, párrafo segundo de la referida Ley No. 734; y artículo 3, numerales 3) y 13) y artículo 10, numeral 4) de la Ley No. 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”, contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1215-2-NOV17-2020
NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL
SOCIAL DE LOS ALMACENES
GENERALES DE DEPÓSITO

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil córdobas (C\$38,454,000.00) el capital social mínimo requerido para los almacenes generales de depósito nacionales y sucursales de almacenes generales de depósito extranjeros.

Artículo 2. Plazo.- Los almacenes generales de depósito que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social autorizado por debajo del capital social mínimo establecido en el artículo precedente, deberán actualizarlo y tenerlo suscrito y pagado a más tardar dentro de los siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 3. Derogación.- Deróguese la Norma de Actualización del Capital Social de los Almacenes

Generales de Depósito, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-1083-2-NOV20-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, publicada en El Nuevo Diario, del 28 de noviembre de 2018 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 7 de diciembre de 2018.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) S. Rosales (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B. (F) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) ilegible (Ervin Vargas Pérez (F) legible (Rafael Avellan Rivas) Secretario”. (F) RAFAEL ÁNGEL AVELLÁN RIVAS. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 3393 – M. 57665660 – Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1215-3-NOV17-2020
De fecha 17 de noviembre de 2020

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL
SOCIAL DE LAS SOCIEDADES
CALIFICADORAS DE RIESGO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 170, párrafo segundo de la Ley No. 587, “Ley de Mercado de Capitales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del 15 de noviembre de 2006, contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será establecido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras mediante norma general al respecto.

II

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-579-2-ABRI-2009, de fecha uno de abril de 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89, del 15 de mayo de 2009, el Consejo Directivo de esta Superintendencia aprobó la “Norma sobre Sociedades Calificadoras de Riesgo”, la cual en su artículo 5 establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será de un millón doscientos mil córdobas (C\$1,200,000.00). Asimismo, en dicho artículo se prevé que el Consejo Directivo podrá actualizar mediante norma de aplicación general el monto del capital social por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-1083-3-NOV20-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, se

actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo, en un millón novecientos diez mil córdobas (C\$1,910,000.00).

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en las facultades establecidas en el artículo 6, literal b) de la referida Ley No. 587; y artículo 3), numerales 3) y 13) y artículo 10, numeral 4) de la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", contenidas en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-1215-3-NOV17-2020

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

Artículo 1. Actualización de Capital Social.- Se actualiza en dos millones sesenta y tres mil córdobas (C\$2,063,000.00) el capital social mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo.

Artículo 2. Plazo.- Las sociedades calificadoras de riesgo que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social autorizado por debajo del capital social mínimo establecido en el artículo precedente, deberán actualizarlo y tenerlo suscrito y pagado a más tardar dentro de los siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 3. Derogación.- Deróguese la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades Calificadoras de Riesgo, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-1083-3-NOV20-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 7 de diciembre de 2018.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) S. Rosales (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B. (F) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) ilegible (Ervin Vargas Pérez (F) legible (Rafael Avellan Rivas) Secretario". (F) RAFAEL ÁNGEL AVELLÁN RIVAS. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3268- M.57090762 - Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (5):
ESCRITURA DE CERFICACION DE ACTA NUMERO

VEINTE (20) Yo, Gabriela Esmeralda Romero Gutiérrez, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con carnet número : uno, ocho, tres, uno, uno, (18311), con cedula de identidad ciudadana número: cero, cuatro, dos, guion, uno, cinco, cero, siete, seis, cuatro, guion, cero, cero, tres, letra P, (042-150764-0003P), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado, durante un quinquenio que expira el trece de octubre del año dos mil veintiuno, **CERTIFICO Y DOY FE:** de tener a la vista el libro de actas que debidamente legalizado lleva la sociedad: **IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **MARSA**, y que en su folio quince (15), al veinte (20), se encuentra el acta número: veinte (20), de asamblea extraordinaria de accionistas. En la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, a las tres de la tarde del día doce de octubre del año dos mil veinte, nos reunimos en las oficina ubicada: Rotonda el Gueguense cuatro cuadras al oeste, dos cuadras al norte media cuadra al este, los siguientes accionistas de la sociedad: **IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **MARSA**, **MARTHA ELENA CASTRO CASCO**, propietaria del sesenta por ciento, (60%), de las acciones y, en calidad de presidente y apoderada Generalísima, según lo demuestra con escritura número: cinco (5), otorgado a las ocho y cincuenta y seis minutos de la mañana, del día once de enero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la doctora: **ASTRALIA LIDIETH ROJAS MARTINEZ**, quien preside la sesión en su carácter de presidenta de la junta directiva, quien comprueba el número de acciones presentes, verificado que se encuentra presente y representadas las acciones, que conforman el cien por ciento (100%), del capital social suscrito y pagado y, por tanto existiendo quórum de ley que se requiere para esta clase de asamblea, se prescinde el trámite de convocatoria por encontrarse representada en un cien por ciento (100%), los accionistas y se renuncia a dicho trámite, por lo anterior se declara abierta la sesión y se aprueba la agenda siguiente: **PRIMERA:** Disolución y liquidación de la Sociedad, **SEGUNDA:** Disposiciones varias, siendo aprobada la agenda por unanimidad, se resuelve lo siguiente, primera disolución y liquidación de la sociedad, el presidente y secretario de la sociedad exponen que se ha convocado a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad **IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **MARSA**, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que se expone para consideraciones de esta Asamblea lo siguiente: 1) que la sociedad **IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **MARSA**, fue constituida mediante escritura pública numero: novecientos setenta y dos, (972), de constitución de Sociedad Anónima, y estatutos autorizados en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua, a las once y veintiséis minutos de la mañana, del día veintiséis de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de la doctora, Astralia Lideth Rojas Martínez. 2) que desde la sociedad,

IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como **MARSA**, no logro concretar esquema de negocios que hubiese sido de interés para la misma, por lo que no desarrollo el propósito de su objeto social, a estos efectos se tuvo a la vista, el inventario, balance y cuentas de contabilidad de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al treinta de septiembre del años dos mil veinte, En los cuales se destaca que desde la constitución de la sociedad los que reflejan un estado económico de: Activo: Efectivo de Caja y Banco C\$50,000.00, 100% cuentas por cobrar, neto C\$0.00, Otras cuentas por cobrar C\$0.00, Inventarios C\$0.00, Impuestos pagados por anticipado C\$0.00, Total de Activos Corrientes C\$50,000.00, 100% , Activos no corrientes: Propiedad, planta y equipos C\$0.00 Activos Intangibles (Diferidos), C\$0.00, Otros Activos C\$0.00, Total de Activos no corrientes C\$0.00 Total de Activos C\$50,000.00, Pasivos y Patrimonio de los Accionistas, Pasivos Corrientes , Sobregiro Bancario C\$0.00, Prestamos por pagar C\$0.00, Cuentas Por pagar proveedores C\$0.00 Cuentas por pagar C\$0.00 Financiamiento Factoring C\$0.00, Impuestos corrientes por pagar C\$0.00 , Tarjeta credomatic C\$0.00 Impuesto sobre la Renta por pagar C\$0.00, Beneficios a Empleados C\$0.00, gastos acumulados por pagar C\$0.00 **Total Pasivo Corriente C\$0.00 Pasivos no Corrientes**, cuentas por pagar (LL)C\$0.00 préstamos por pagar C\$0.00 Beneficios a Empleados C\$0.00 **Total Pasivos no corrientes C\$0.0, Total Pasivos C\$0.00 Patrimonio de los accionistas**, Capital Social Autorizado y Pagado C\$50,000.00 100% Aportes adicionales de capital C\$0.00, Ajuste a Periodos anteriores C\$0.00 **Total Patrimonio de los Accionistas C\$50,000.00 Total de Pasivos y patrimonio de los accionistas C\$50,000.00**, mismos que fueron elaborados por el licenciado Iván Bladimir Marengo Castillo, contador público autorizado con licencia número 1396, 3) que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de capital de trabajo se hace innecesaria la subsistencia de esta sociedad por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a la cláusula decima séptima del pacto social de las sociedades y artículo doscientos sesenta y nueve (269), del código de comercio de la Republica de Nicaragua, y someter a votación y aprobación de esta Asamblea, la presente propuesta de disolución, habiéndose discutido ampliamente de la sociedad las anteriores mociones, los accionistas presentes por unanimidad de votos resuelven y aprueban 1) Disolver la Sociedad, de **IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **MARSA**, debidamente constituida, organizada y existente, de conformidad con las Leyes de la Republica de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación, 2), Aprobar el balance General de apertura y estados de Resultado al treinta de septiembre del año dos mil veinte, presentado a los accionistas, 3), se resuelve nombrar como liquidador a Ivan Bladimir Marengo Castillo, el cual distribuirá y liquidara conforme al balance de la siguiente forma: entrega del aporte a la socia **MARTHA ELENA CASTRO CASCO**, treinta mil córdobas (C\$ 30,000.00), **RONIX GUTIERREZ CASTRO**, cinco mil córdobas (C\$5,000.00), **CESAR**

AJAX GUTIERREZ CASTRO, cinco mil córdobas (C\$5,000.00), **JENNY ISABEL MORENO SALMERON**, dos mil quinientos córdobas (C\$2,500.00), **IGNACIA ISABEL CASTILLO GÓMEZ**, dos mil quinientos córdobas (C\$2,500.00) , **GUSTAVO JOSE HUELVA CASTRO**, cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00), 4), se autoriza al secretario de la sociedad proceda a la repartición de la suma antes aprobada, siendo de previo comprobado por este la entrega y cancelación de los certificados, de acciones del capital social, de cada uno de los socios, y su registro en el respectivo libro de Registro de Acciones de la sociedad, 5), se acuerda que los libros y documentos de la sociedad, quedan depositados por el termino de ley, en las oficinas de la sociedad **IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **MARSA**, Representada por su presidenta, entidad con cedula RUC NUMERO: J0310000061483 y domicilio en la ciudad de Managua Republica de Nicaragua, en la dirección que cita : Rotonda el Gueguense cuatro cuadras al oeste, dos cuadras al norte media cuadra al este, **SEGUNDO DISPOSICIONES VARIAS:** 1) autorizar al licenciado: Iván Bladimir Marengo Castillo, para comparecer ante Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, acreditando su representación para este acto con la certificación que de esta acta se libre por Notario Público o por secretario de la sociedad indistintamente y otorgue el instrumento público , correspondiente de disolución y liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. Así mismo se faculta al licenciado Ivan Bladimir Marengo Castillo, a lo siguiente: a), solicitar y obtener ante el Registrador Publico Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del testimonio del acta de protocolización de disolución y liquidación de la sociedad en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el articulo doscientos ochenta y cuatro (284), del código de comercio de la Republica de Nicaragua, b), Tramitar y solicitar ante la Gaceta Diario Oficial, la publicación de la certificación que se libre de la presente acta relacionada al acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad. y C) solicitar y tramitar ante las oficina de la Administración de Rentas, Dirección General de Ingresos (DGI), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Alcaldía de Managua y cualquier otros ente de gobierno correspondiente, el cierre definitivo de las obligaciones de la sociedad para la cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales firmas. Este mandato especial podrá ser delegado por el Licenciado: Iván Bladimir Marengo Castillo, o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. 2) autorizar la revocación automática de todo poder que hubiese sido autorizado por la sociedad. 3) autorizar al licenciado: Iván Bladimir Marengo Castillo, para que comparezca ante Notario Público Nicaragüense de su escogencia a otorgar en nombre de la sociedad la escritura pública de revocación de poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto,

con la certificación de la presente acta, laborada por Notario Público Nicaragüense o por secretario de la Sociedad indistintamente, el libramiento de la certificación de la presente acta a cualquiera de las partes, por secretario o Notario Público Nicaragüense indistintamente, servirá para guarda de sus derechos y, será documento suficiente para acreditar la representación de la sociedad, para lo cual se autoriza al secretario de la junta directiva y/o Notario Público de su escogencia a extender la certificación respectiva. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron aprobados por todos los socios, sin dolo ni malicia que perjudique a los socios o terceros. Así mismo se hace constar que se han llenados los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, que se han cumplidos para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas, leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman todos los accionistas presentes (f) ilegible MARTHA ELENA CASTRO CASCO, (f) ilegible RONIX GUTIERREZ CASTRO, (f) ilegible CESAR AJAX GUTIERREZ CASTRO, (f) ilegible JENNY ISABEL MORENO SALMERON, (f) ilegible IGNACIA ISABEL CASTILLO GÓMEZ, (f) ilegible GUSTAVO JOSE HUELVA CASTRO, IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como MARSAS, hasta aquí la inserción, que fue debidamente cotejada con la original. El suscrito Notario da Fe de tener a la vista los estados financieros de cierre de la sociedad, elaborado por el licenciado: : Iván Bladimir Marengo Castillo, contador público autorizado, licencia número: uno, tres, nueve, seis (1396), de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, donde consta el movimiento contable de la sociedad IMPORTACIONES MAR SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como MARSAS, la cual integra y literalmente dice: **INSERCIÓN: CERTIFICACION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE IMPORTACIONES MAR, S.A** Su Oficina De nuestra Consideración: Yo, **IVAN BLADIMIR MARENCO CASTILLO**, Contador Público autorizado según acuerdo C.P.A. 040-2018 para ejercer la profesión por el Excelentísimo Ministerio de Educación Pública, por el quinquenio que finaliza el día siete de marzo del año dos mil veintitrés; Por este medio **CERTIFICO** que los saldos reflejados en el Balance General de cierre que se acompaña de **IMPORTACIONES MAR, S.A.** al 30 de septiembre del 2020, así como las cifras mostradas en el estado conexo de resultados por el periodo correspondiente del 01 de enero al 30 de septiembre del 2020. **Activos:** Bancos C\$50,000.00. **Pasivos:** Circulantes C\$0.00. **Capital:** Capital Social C\$50,000.00. **Total Activos C\$50,000.00. Total Pasivos y Capital C\$50,000.00.** Son los que se encuentran reflejados en el libro Mayor que lleva dicha empresa en la fecha anteriormente mencionada, así como los movimientos que componen dichos saldos están debidamente registrados en orden cronológico en el libro Diario en los meses que conforman dicho periodo.

Estos estados financieros son responsabilidad de **IMPORTACIONES MAR,S.A.** Nuestra responsabilidad es expresar una certificación de los saldos reflejados en dichos estados financieros con base en la revisión del libro contable legal de **IMPORTACIONES MAR,S.A.** un sello con el escudo de Nicaragua y la leyenda, Republica de Nicaragua América Central Iván Bladimir Marengo Castillo CPA 1396. Una firma ilegible, Lic. Iván Bladimir Marengo Castillo. Contador Público Autorizado No. 1396.- Hasta aquí la inserción.—En fe de lo cual, libro la presente certificación, a solicitud de la licenciada Martha Elena Castro Casco, para los fines que estime pertinente la sociedad en tres (3), folios útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Jinotepe a las cinco y treinta minutos de la tarde del día doce de octubre del año dos mil veinte (f) Gabriela Esmeralda Romero Gutiérrez, Abogada y Notario Público, carnet C.S.J. 18311.-

Reg. 3269 – M. 57116570 – Valor C\$ 870. 00

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- (434).- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de Rivas a las cuatro de la tarde del doce de Octubre, del año dos mil veinte. ANTE MÍ: **JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA**, Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema De Justicia, para cartular durante un quinquenio que finalizará el veinte de Mayo del año dos mil veinticuatro, Comparece **RALPH GIPSON HEWITT**, mayor de edad, casado, jubilado, identificado con Pasaporte Estadounidense numero 566608301 (cinco, seis, seis, seis, cero, ocho, tres, cero, uno), que vence el veinticuatro de Abril del año dos mil veintinueve.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, y a mi juicio tiene la suficiente capacidad Civil Necesaria Para Obligarse y contratar y la especial para el otorgamiento de este acto en el cual lo hace en nombre y representación de la **SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA "PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A"**, la cual se encuentra inscrita bajo número 1,926, a páginas 257 A LA 266 Tomo 55, Libro Segundo II MERCANTIL y en ASIENTO NUMERO 6,426, PAGINA DE LA 227 A LA 229, TOMO 64 LIBRO DE PERSONAS, del Registro Público de la ciudad de Jinotepe, Carazo, y en su calidad de Presidente de dicha Sociedad de conformidad a la cláusula Dieciséis de la Escritura de Constitución Social y a la clausula Decima quinta inciso Uno de los Estatutos y en tal carácter el primer compareciente dice: **PRIMERA (ANTECEDENTES):** Que mediante Escritura Pública numero Treinta y dos, de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del veintisiete de Octubre del año dos mil cuatro, ante el oficio del Notario Luis Byron Mejía Rueda, del domicilio de Managua, se constituyo la **SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA "PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A"**, Sociedad que se

encuentra debidamente inscrita bajo número 1,926, a páginas 257 A LA 266 Tomo 55, Libro Segundo II MERCANTIL y en ASIEN TO NUMERO 6,426, PAGINA DE LA 227 A LA 229, TOMO 64 LIBRO DE PERSONAS, del Registro Público de la ciudad de Jinotepe, y escritura Numero cuatrocientos dieciséis otorgada en esta ciudad a las dos de la tarde del tres de Octubre del presente año ante los oficios de la suscrita Notario de Protocolización De Certificación Junta Directiva Y De Traspaso De Acciones, ante los oficios de la suscrita notario, inscrita bajo Número 1926, Tomo 55, Paginas 257-266, pasa a identificarse bajo No. Único CZ75-171-1005626, Asiento 2º, Paginas 3 a la 6 del Primer Tomo de la Sociedad PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA”, Del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Jinotepe, Carazo. la cual se constituyo con un capital social de C\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS).- Que dicha sociedad anónima durante su existencia legal opero unos pocos años por lo que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas decidieron disolverla anticipadamente y proceder a su liquidación.- Continua expresando el compareciente RALPH GIPSON HEWITT, en el carácter con que actúa y dice SEGUNDA (DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA “PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A”): Que con expresas instrucciones de la Asamblea extraordinaria de accionistas y previamente facultado para ello, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, DECLARA LA DISOLUCION ANTICIPADA de la sociedad anónima SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA “PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A”, conforme certificación de acta que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION: YO, KAREM CELESTE SANDINO GOMEZ**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua para cartular en un quinquenio que vence el catorce de Noviembre del año dos mil veintitrés, CERTIFICO Y DOY FE que de la pagina cero catorce (14) a la cero quince (15) del Libro de Acta de la Sociedad SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA “PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A”, del domicilio en la ciudad de Jinotepe, Carazo, la cual se encuentra inscrita bajo número: 1,926, a páginas 257 A LA 266 Tomo 55, Libro Segundo II MERCANTIL y en ASIEN TO NUMERO 6,426, PAGINA DE LA 227 A LA 229, TOMO 64 LIBRO DE PERSONAS, del Registro Público de la ciudad de Jinotepe, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice **ACTA NUMERO SEIS (06): ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**: En el Municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, a las dos de la tarde del Treinta de Septiembre del año dos mil veinte, reunidos los socios en las oficinas de la sociedad PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA “PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A”, ubicada contiguo al parque Infantil del Barrio Pedro Joaquín Chamorro, con el único fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, y estando presentes los socios: RALPH GIPSON HEWITT con un

aporte de C\$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS) correspondiente al noventa y nueve por ciento (99 %) del capital social, RENDA SUE HEWITT con un aporte de C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS) correspondiente al uno por ciento (1 %) del capital social, siendo confirmado por secretaria la asistencia del 100% (cien por ciento) del capital social aportado, constatándose legalmente el quórum de Ley de conformidad al código de comercio de Nicaragua en la presente Asamblea General Extraordinaria para a bordar el Único punto de Agenda: 1) DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. 2) Autorizar al Presidente de la sociedad señor RALPH GIPSON HEWITT a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura Pública de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA REFERIDA SOCIEDAD ANONIMA. 3) Autorizar a la Secretaria de la Junta Directiva de dicha sociedad o a cualquier Notario Público de su elección para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. Propuesta la Agenda es sometida a Votación y de forma unánime es aprobada por todos socios. En este estado el señor RALPH GIPSON HEWITT propone disolver anticipadamente la Sociedad Anónima a causa de inoperancia de la misma y a la vez realizar la respectiva Liquidación. En vista que no existen obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y/o laborales con terceras personas, naturales o jurídicas, ni créditos que exigir, propone restituir a cada uno de los socios su aporte de capital social y propone solicitar al Registrador Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotepe, Carazo, proceda a inscribir la presente Disolución Anticipada en el Libro correspondiente, además de forma conjunta elevan la propuesta de autorizar al Presidente de la referida Sociedad Colectiva para que comparezca ante Notario Publico de su elección a realizar la respectiva Escritura Publica de Disolución y Liquidación de la SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA “PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A”, con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Carazo, la cual se encuentra inscrita bajo número: 1,926, a páginas 257 A LA 266 Tomo 55, Libro Segundo II MERCANTIL y en ASIEN TO NUMERO 6,426, PAGINA DE LA 227 A LA 229, TOMO 64 LIBRO DE PERSONAS, del Registro Público de la ciudad de Jinotepe”, así como autorizar a la secretaria de dicha Sociedad Librar Certificación de la presente Acta.- Una vez propuestos los puntos de agenda los socios proceden a discutirlos ampliamente de forma unánime y deciden: **RESOLUCION NUMERO UNO: DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** “. Y RESTITUIR A CADA UNO DE LOS SOCIOS SU APOORTE DE CAPITAL SOCIAL, el cual en el presente acto los socios reciben de parte del Tesorero su aporte de capital social de la manera siguiente: el socio RALPH GIPSON HEWITT da por recibido la suma de C\$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS) correspondiente al noventa y nueve por ciento (99 %) del capital social aportado, y RENDA SUE HEWITT con un aporte de C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS) correspondiente al uno por ciento (1 %) del capital social la da por recibido la suma de C\$

1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS, todo en correspondencia al cien por ciento (100 %) del capital social suscrito y pagado en la Escritura Publica de Constitución referida y deciden solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotepe, Carazo, proceda a inscribir la presente Disolución Anticipada y Liquidación de la "SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA "PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A",)" en el Libro correspondiente. RESOLUCION NUMERO DOS: Autorizar al Presidente de la Sociedad señor RALPH GIPSON HEWITT a comparecer ante Notario Publico de su elección a suscribir la Escritura Publica de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD)" y se libre Testimonio en su calidad de Presidente para fines de Inscripción. RESOLUCION NUMERO TRES: Autorizar a la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad Colectiva o a cualquier Notario Publico de su elección, para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del quince de Agosto del año dos mil veinte, y en señal de aceptación firmamos la presente acta.(f). Ilegible. (f) Ilegible.- Es conforme con sus original del cual fue tomado, Libro la Presente CERTIFICACION de forma literal en el Municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas a las nueve de la mañana del dieciséis de Agosto del año dos mil veinte (f) Ilegible. Lic. Karem Celeste Sandino Gómez Abogado y Notario Público. (FIN DE INSERCIÓN).- Por lo que proceden a su liquidación en el cual el socio RALPH GIPSON HEWITT da por recibido la suma de C\$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS) correspondiente al noventa y nueve por ciento (99 %) del capital social aportado, y RENDA SUE HEWITT da por recibido la suma de C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS) correspondiente al uno por ciento (1 %) del capital social, todo en correspondencia al cien por ciento (100 %) del capital social suscrito y pagado en la Escritura Publica de Constitución referida, en consecuencia solicita al Registrador Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotepe, Carazo, proceda a inscribir la presente Disolución Anticipada y Liquidación de la SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA "PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A", en el Libro correspondiente. Así se expresó el compareciente bien instruido por mi, el notario, acerca del valor trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez así como de las especiales que contiene que en concreto a este acto hacen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas así como de la obligación de inscribir el primer testimonio de este instrumento en el Registro Publico correspondiente.- y leída que fue por mi, el Notario, íntegramente la presente escritura al compareciente, este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario, que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) Ralph Hewitt (f) JulNSalEp. Notario Público.----- PASO ANTE MI: del frente del folio numero ciento noventa y seis al frente del folio ciento noventa siete, de mi protocolo numero veintidós, que llevo en el presente

año y a solicitud de RALPH GIPSON HEWITT en representación de la SOCIEDAD PARK AVENUE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA "PARK AVENUE INVESTMENTS, S.A", libro este primer testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado que va en hoja de protocolo serie "P" No. 7938410, 8146394, y hoja de testimonio serie "H" 3550206, 3550207, 3550208, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas a las cinco de la tarde del doce de Octubre de Agosto del año dos mil veinte. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

INSERCIÓNES: La suscrita Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veinte de Mayo del año dos mil Vienticuatro, Doy fe de tener a la vista el siguiente documento (balance) que íntegramente dice: HOTEL PARK AVENUE VILLAS, PALPH Y RENDA HEWITT, SAN JUAN DEL SUR, RIVAS NICARAGUA, BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2020.

<u>ACTIVOS CIRCULANTES</u>	<u>PASIVOS CIRCULANTES</u>
Efectivo Caja Bancos 1.484.131.19	Cuentas por Pagar C\$ 7.624.977.00
Inventarios -	Renda Hewitt
Cuentas por Cobrar -	Retenciones por Pagar
Otros -	Impuestos por pagar
<u>ACTIVOS FIJOS</u>	<u>PRESTAMOS BANCARIOS</u>
Terrenos	Corto y largo Plazo
Edificios	C\$ 6.798.760.00
Mobiliarios y Equipos	711.044,85
Maquinaria y Equipos	23.400.00
Herramientas y accesorio	265.77045 <u>CAPITAL SOCIAL</u> C\$ 50.000,00
Transporte terrestre	473.035.99
Depreciación acumulada	(5.255.718.00
<u>OTRO ACTIVOS</u>	<u>SUPERAVIT O DEFICIT</u>
Impuestos Anticipados C\$ Superavit o déficit del periodo Ant. C\$	(3.140.996.51)
Depósitos en Garantía	Utilidad Periodo Actual
	<u>-131.355.00</u>

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

TOTAL ACTIVOS C\$ 4.399.423,99
C\$ 4.399.423,99
José Ernesto Vallejos Peña. Contador. Firma, ilegible.-
Ralph y Renda Hewitt, propietarios firma de Renda Hewitt Realp Hewitt.-

HOTEL PARK AVENUE VILLAS, RALPH Y RENDA HEWITT, SAN JUAN DEL SUR RIVAS NICARAGUA, ESTADOS DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO 2020.-
MARZO

Ingresos por Ventas
308,690,05
Costos de Ventas
Renta Bruta
308,690,05

Menos:

Gastos Ventas

395,514,21

Gastos de Administración

45.732,84

-131.557,00

Ralph y Renta Hewitt, propietarios firmas de Renda Hewitt Raelp Hewitt.- Rivas Uno Noviembre del dos mil veinte. (f) LIC. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA. NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3223 – M. 56816314/56623913 – Valor C\$ 1,595.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO (181). PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil veinte, ante mí, ANA TERESA RIZO BRISEÑO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día veinte de junio del año dos mil veintitrés, comparece el señor Uriel Ernesto Balladares Abaunza, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua, Nicaragua e identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, cero, nueve, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, S (001-161094-0010S). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que tiene a mi juicio plena capacidad civil para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el cual actúa en nombre y representación de **OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA (SUCURSAL NICARAGUA)**, una sucursal de una empresa extranjera, debidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua, acreditando su representación con los siguientes documentos: A. Testimonio de Escritura Pública número noventa y nueve (99) de Establecimiento de Sucursal de la Sociedad Oikocredit, Centro Regional de Servicios Limitada, en Managua, República de Nicaragua, autorizada en la Ciudad de Managua, a las una de la tarde del día ocho de julio del año dos mil diez ante los oficios notariales de Carlos Noel Castrillo Martínez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número veintitrés mil diez, guion, B, dos (23,010-B2), páginas ciento treinta y siete a la ciento ochenta y dos (137/182), Tomo ochocientos ocho, guion, B, dos (808-B2) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, Nicaragua. B. Protocolización emitida mediante escritura cuarenta y tres guion nueve (43-9) del Acta número cuarenta y tres (43) Acta de Asamblea General de cuotistas de Oikocredit Centro Regional de Servicios Limitada celebrada el tres de septiembre del año dos mil veinte, en San José, Costa Rica (en adelante “Acta de Socios Cuotistas”), la cual procederé a insertar íntegra y literalmente en la Cláusula Única del presente instrumento público. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y que estos confieren al compareciente las facultades suficientes para otorgar el presente acto.

Manifiesta el compareciente, en el carácter que actúa y dice: **CLÁUSULA ÚNICA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO:** Que por medio del presente instrumento público solicita la protocolización del Acta de Socios Cuotista antes relacionada, junto con sus autenticaciones y Apostilla que la acompañan, documentos que íntegra y literalmente dicen: “[Papel membretado de Maricela Alpizar Chacon] **NÚMERO CUARENTA Y TRES-NUEVE: Yo, MARICELA ALPIZAR CHACÓN, Notario Público, con oficina en San José, Sabana, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Torre cuatro, segundo piso, ACS Abogados, comisionado por acuerdo firme que más adelante se transcribe, procedo a protocolizar en lo conducente el acta que se encuentra asentada a partir del folio treinta y ocho, del tomo dos, del Libro de Actas de Asambleas Generales de la empresa que se dirá, libro debidamente legalizado bajo el número cuatro cero seis uno cero uno uno nueve tres uno nueve uno seis, apertura debidamente publicada en la gaceta número doscientos treinta y uno del doce de diciembre de dos mil dieciocho, acta que en lo conducente dice: “ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES: Acta de Asamblea General de cuotistas de OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos – trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, celebrada en su domicilio social San José, Edificio Sigma Business Center, torre A, piso dos, Republic Office, San Pedro Montes de Oca, al ser las once horas del día tres de setiembre del año dos mil veinte. Presidente como presidente ad hoc de la Asamblea (...) y le asiste como secretario ad hoc (...). Se establece la existencia y representación de la totalidad del capital social de esta empresa, el cual es propiedad de (...), por lo que se prescinde del requisito de convocatoria previa y se declara legalmente constituida la presente asamblea y unánimemente se acuerda: **ACUERDO PRIMERO:** Se da lectura y aprobación al orden del día de la siguiente manera: i) Disolución, liquidación y/o cierre de la Sucursal que la Sociedad estableció en Nicaragua. ii) Designación del representante y/o liquidador de la Sucursal y siguientes acciones. iii) Designación de delegados especiales. iv) Comisionar la protocolización o autorizar la comparecencia ante notario público para protocolizar los acuerdos, resoluciones y aprobaciones. v) Aprobar y dar firmeza a los acuerdos, resoluciones y aprobaciones tomadas. Se procederá a aprobar por unanimidad el Orden del Día de la Asamblea. **ACUERDO SEGUNDO:** Con respecto al punto del Orden del Día: I. Disolución, liquidación y/o cierre de la Sucursal que la Sociedad estableció en Nicaragua. En virtud de una reorganización interna y considerando la situación financiera actual de OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA (SUCURSAL NICARAGUA), la cual se encuentra inscrita bajo el número (...) (veintitrés, cero diez- B dos), páginas (...) (ciento treinta y siete/ ciento ochenta y dos), Tomo (...) (ochocientos ocho [Papel membretado de Maricela Alpizar Chacon] – B dos) Libro Segundo de Sociedades y bajo el número (...) (sesenta y un mil cuarenta y cinco – A), páginas (...) (ciento dieciséis / ciento diecisiete), Tomo (...) (ciento ochenta y uno – A) Libro de Personas, ambos libros del Registro Público Mercantil del Departamento de**

Managua, Nicaragua, (la "Sucursal"), por considerarse conveniente se AUTORIZA Y APRUEBA proceder a su disolución y subsecuente liquidación y cierre. Se AUTORIZARÁ Y APRUEBARÁ; por las siguientes resoluciones: **RESOLVER Y APROBAR, decretar la disolución, liquidación y cierre de la Sucursal, en la inteligencia de que a partir de la fecha en que se realice la disolución, liquidación y cierre de la Sucursal, no se llevará a cabo nueva operación o negocio alguno, excepto por aquellas comprometidas previamente o en proceso y pendientes por finalizar. RESOLVER Y APROBAR, los balances de cierre de la Sucursal en ocasión del cierre de operaciones y liquidación de la misma, los cuales han sido debidamente certificados por un contador público autorizado nicaragüense al veintinueve de febrero del año dos mil veinte, y que se transcriben a continuación:** A) **Certificación emitida por Contador Público Autorizado:** "Escudo de la República de Nicaragua. Lic. Vania Salablanca Morales Contador Público Autorizado, Miembro No. Dos mil novecientos cuatro, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Escudo de la República de Nicaragua. CERTIFICACIÓN Yo Vania Vanessa Salablanca Morales, identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno - tres uno cero uno ocho ocho - cero cero tres X (...), Contador Público debidamente Autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte de la República de Nicaragua, para ejercer la profesión de Contador Público durante un quinquenio que concluye el seis de septiembre del dos mil veintiuno conforme acuerdo ministerial No doscientos sesenta y cinco - dos mil dieciséis (...) y teniendo en vigor la garantía fiscal de Contador Público, CERTIFICO QUE: Las cifras contenidas en el Balance General y Estado de Resultados al corte veintinueve de febrero dos mil veinte de la empresa OIKOCREDIT Centro Regional de Servicios Limitada Sucursal Nicaragua identificada con Número RUC J cero nueve uno cero cero cero uno uno cero cinco cuatro seis (...) están conforme a las cifras de los libros Diario y Mayor debidamente cotejados a esa fecha. En su Balance General presentan Activos Totales que ascienden a C\$ un millón doscientos ocho mil novecientos noventa y siete con treinta y dos (...), Pasivos Totales por un monto de C\$ ciento catorce con once (...), el Patrimonio la [Papel membretado de Maricela Alpizar Chacon] Empresa asciende a C\$ un millón doscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres con veintiún (...) y su Estado de Resultado presenta una Pérdida de C\$ dos mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y siete (...) POR TANTO: A solicitud de la empresa OIKOCREDIT Centro Regional de Servicios Limitada Sucursal Nicaragua emito la presente CERTIFICACIÓN, en original firmado y sellado, dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Julio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Lic. Vania Salablanca Morales Contador Público Autorizado dos mil novecientos cuatro Hay un sello de la Contador Público Autorizado. Cc: Cliente. Archivo Cronológico". B) **Balance de Cierre al veintinueve de Febrero del dos mil veinte:** "OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA SUCURSAL NICARAGUA Balance General De Cierre Al veintinueve de Febrero de dos mil veinte Activos Activos corrientes Impuestos por

cobrar NIO un millón doscientos ocho mil novecientos noventa y siete con treinta y dos (...) Impuestos por cobrar USD treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con veintiuno (...) Total activos corrientes NIO un millón doscientos ocho mil novecientos noventa y siete con treinta y dos (...) USD treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con veintiuno (...) Total activos NIO un millón doscientos ocho mil novecientos noventa y siete con treinta y dos (...) USD treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con veintiuno (...) Pasivos & Capital Pasivos corrientes Cuentas por pagar intercompañía NIO ciento catorce con once (...) USD tres con treinta y siete (...) Total pasivo NIO ciento catorce con once (...) USD tres con treinta y siete (...) Capital social Capital en acciones NIO catorce millones doscientos treinta y siete mil doscientos diecisiete con sesenta y seis (...) USD cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro con sesenta (...) Utilidades retenidas NIO trece millones veintiséis mil ochenta y cinco con sesenta y ocho (...) USD trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres (...) Resultado del periodo NIO dos mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y siete (...) USD quince mil quinientos sesenta y tres con siete (...) Total Capital NIO un millón doscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres con veintiuno (...) USD treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con ochenta y cuatro (...) Total Pasivo & Capital NIO un millón doscientos ocho mil novecientos noventa y siete con treinta y dos (...) USD treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con veintiuno (...) - - (F) Ilegible Elaborado (F) Ilegible Revisado (F) Ilegible Autorizado". C) **Estados de pérdidas [Papel membretado de Maricela Alpizar Chacon] y ganancias al veintinueve de febrero del dos mil veinte:** "OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA SUCURSAL NICARAGUA Estados de pérdidas y ganancias Al veintinueve de Febrero de dos mil veinte Ingresos Otros Ingresos Córdoba - Dólares - Ingresos por servicios Holanda Córdoba - Dólares - Total ingresos por servicios Córdoba - Dólares - Utilidad Bruta Córdoba - Dólares - Gastos Gastos de oficina Córdoba - Dólares - Comunicaciones Córdoba - Dólares - Otros Gastos Córdoba - Dólares - Baja de Activos Córdoba - Dólares - Otros Gastos Córdoba - Dólares - Impuestos Córdoba - Dólares - Impuestos sobre la renta Córdoba dos mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y siete (...) Dólares sesenta y seis con dieciséis (...) Otros impuestos Córdoba - Dólares - Gastos por diferencial Cambiario Córdoba - Dólares quince mil seiscientos veintinueve con veintitrés (...)x Gastos por depreciación Córdoba Dólares Gastos Financieros Córdoba Dólares Comisiones Bancarias Córdoba - Dólares - Gastos no Deducibles Córdoba - Dólares - Total de gastos Córdoba dos mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y siete (...) Dólares quince mil quinientos sesenta y tres con siete (...) Ingreso ordinario neto Córdoba dos mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y siete (...) Dólares quince mil quinientos sesenta y tres con siete (...) Otros ingresos / gastos Córdoba Dólares Total otros gastos Córdoba - Dólares - Otros ingresos netos Córdoba - Dólares - Utilidad neta Córdoba dos mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y siete (...)

Dólares quince mil quinientos sesenta y tres con siete (...) (F) Ilegible Elaborado (F) Ilegible Revisado (F) Ilegible Autorizado". **SE RESUELVE** y **APRUEBA**, autorizar al señor Uriel Ernesto Balladares Abaunza, quien es mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, cero, nueve, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, S (...) y/o a la señorita Diana María Fonseca Herrera, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero siete, nueve, seis, guion, cero, cero, uno, dos, J (...), para que individualmente cualquiera de ellos, tomen cualquier decisión necesaria y realicen todos y cada uno de los actos, gestiones y/o trámites requeridos por las leyes nicaragüenses antes las instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y [Papel membretado de Maricela Alpizar Chacon] jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la Sucursal, incluyendo, pero no limitándose a comparecer ante notario público de su elección para otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la Sucursal, así como suscribir todos los demás documentos, aclaraciones o enmiendas, públicos o privados, necesarios para la referida disolución y liquidación, pudiendo protocolizar y/o traducir el acta que se asiente de la presente Asamblea. **RESOLVER** y **APROBAR**, autorizar al señor Uriel Ernesto Balladares Abaunza, quien es mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, cero, nueve, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, S (...) y/o a la señorita Diana María Fonseca Herrera, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero siete, nueve, seis, guion, cero, cero, uno, dos, J (...), para que individualmente cualquiera de ellos, comparezca ante Notario Público nicaragüense de su elección para otorgar un Poder Especial, tan amplio como en Derecho corresponde, a favor de Jeynner Steven Gutiérrez Hernández, mayor de edad, soltero, Estudiante, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, uno, nueve, ocho, guion, cero, cero, uno, seis, C (...); y/o Gabriel Antonio Álvarez Rocha, mayor de edad, soltero, Estudiante, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, tres, uno, cero, siete, nueve, ocho, guion, cero, cero, uno, tres, M (...), para que individualmente cualquiera de ellos para solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil competente que proceda a inscribir la disolución de la Sucursal, así como gestionar el cierre o baja de la Sucursal ante cualquier institución pública, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldías Municipales, e Instituto Nicaragüense de Seguridad Sociedad (INSS), para lo cual podrán suscribir y presentar documentos, públicos o privados, y llevar a cabo cualquier acto o gestión requerida o

solicitada por las instituciones a fin de cumplir con lo mandado. Todos los puntos del presente acuerdo se aprobarán de manera unánime y firme. **ACUERDO TERCERO:** En relación con el segundo punto del Orden del Día; **II. Designación del representante y/o liquidador de la Sucursal y siguientes acciones** y con el objeto de realizar [Papel membretado de Maricela Alpizar Chacon] todos los actos necesarios para y relacionados con la disolución, liquidación y el cierre de las operaciones de la Sucursal, se designará a Sra. Junieth Iracema López Alemán, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – cero uno uno uno siete siete – cero cero uno ocho S (...) como liquidadora y/o representante de la Sucursal. Y se procederá a la **APROBACIÓN** de las siguientes resoluciones: **SE RESUELVE** y **APRUEBA** designar a la Sra. Junieth Iracema López Alemán, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – cero uno uno uno siete siete- cero cero uno ocho S (...) como liquidadora y/o representante de la Sucursal. Por lo tanto, se nombra a la Sra. Junieth Iracema López Alemán como liquidadora y/o representante de la Sucursal quien tendrá las más amplias facultades para dar cumplimiento a las obligaciones de la Sucursal ante cualquier autoridad y/o tercero así como comparecer, firmar, presentar y recibir todo tipo de documentación, avisos, solicitudes, claves, trámites para cancelar los registros, cerrar y liquidar la Sucursal. Asimismo, estará autorizada para firmar convenios de terminación, venta de activos fijos, realizar gestiones de cobranza y todo lo necesario para el cierre de cuentas bancarias. El procedimiento de liquidación deberá concluir dentro de un (...) año desde el nombramiento de la liquidadora y/o representante de la Sucursal, mismo período en el cual dicho nombramiento surtirá todos los efectos de Ley. **SE RESUELVE** y **APRUEBA**, Que la custodia y depósito de todos los libros, registros, documentos, expedientes y cualquier otra documentación relativa a la Sucursal, será a cargo de OIKOCREDIT, Ecumenical Development Cooperative Society U.A, en el lugar y bajo la persona que estimen conveniente, nombramiento que tendrá vigencia durante el plazo de diez (...) años, con las facultades inherentes a este tipo de nombramiento. **SE RESUELVE** y **APRUEBA**, que en caso de que quedará algún monto remanente de la Sucursal después del pago de deudas y obligaciones dicho remanente se transfiera a la Sociedad. **ACUERDO CUARTO:** Con respecto al punto del Orden del Día: **III. Designación de delegados especiales.** **SE RESUELVE** y **APRUEBA**, que el señor Uriel Ernesto Balladares Abaunza, quien es mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, cero, nueve, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, S (...) y/o la señorita Diana María Fonseca Herrera, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero siete, nueve, seis, guion, cero, cero, uno, dos, J (...), quedan expresamente autorizados para, indistintamente de manera conjunta o

separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y ratifiquen, formalicen, otorguen y protocolicen en instrumento público los acuerdos, resoluciones y aprobaciones del acta correspondiente que se levante de la Asamblea a celebrarse y los acuerdos tomados en ella para su validación en Nicaragua y así expedir las copias y certificaciones de la presente acta, en forma íntegra o parcial según sea necesario.

ACUERDO QUINTO: Con respecto al punto del Orden del Día. iv) Comisionar la protocolización o autorizar la comparecencia ante notario público para protocolizar los acuerdos, resoluciones y aprobaciones. Se RESUELVE Y APRUEBA; Autorizar a ANDREA SHUM FALLAS, de calidades conocidas para que en nombre de la sociedad OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA comparezca ante Notario Público de la República de Costa Rica para la debida protocolización del Acta a celebrar y/o comisionar, el apoderado, en el acta de la asamblea a convocar y aprobar a notario público de su preferencia al efecto de que dicho notario pueda protocolizar, en lo literal o conducente el acta dicha y a emitir las certificaciones necesarias al efecto de constatar la celebración, asiento, existencia y aprobación del acta, al efecto de cumplir con cualquier requisito legal o administrativo, que estimare el apoderado especial de la propietaria la ley le impusiere.

ACUERDO SEXTO: (...)” La suscrita Notario da fe con vista del sistema digitalizado del Registro Nacional y del libro de actas que: A- La sociedad se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional bajo la cédula jurídica tres – ciento dos – trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, y se encuentra al día con el pago del impuesto de las personas jurídicas, así como con la declaración de Registro de Transparencia y Beneficiarios finales, domiciliada en San José, Edificio Sigma Business Center, torre A, piso dos, Republic Office, San Pedro Montes de Oca, B- Estuvo presente el quórum de ley, C- que los asuntos fueron tomados por la unanimidad de votos presentes y se encuentran firmes, D- que el acta se encuentra debidamente asentada y firmada en el libro de actas respectivo por la totalidad del capital social, Presidente y Secretario ad Hoc nombrados, E- que fui debidamente comisionado [Papel membretado de Maricela Alpizar Chacon] para realizar la presente protocolización, F- que la Asamblea se celebró en cumplimiento de los requisitos legales G- La suscrita notario, certifica lo anterior en relación y en lo conducente dando fe que lo anteriormente certificado y protocolizado no se encuentra modificado ni cancelado por asiento posterior, así como que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Es todo. Expido un primer testimonio, en fe de lo anterior firmo en San José, al ser las doce horas treinta del día tres de setiembre del año dos mil veinte. MARICELA ALPIZAR CHACON. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA CUARENTA Y TRES-NUEVE VISIBLE A LOS FOLIOS TREINTA Y SIETE FRENTE AL TREINTA Y NUEVE FRENTE, DEL TOMO NOVENO DE MI PROTOCOLO, EN SAN JOSÉ, AL SER LAS TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA NOTARIA PARA EFECTOS DE AUTENTICACIÓN ANTE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO DOY FE QUE EL PRESENTE TESTIMONIO SURTIRÁ EFECTOS JURÍDICOS EN NICARAGUA. (F) Ilegible. Hay un sello en relieve del Notario Público. Hay tres recibos de compra de timbres que dicen: Banco de Costa Rica 25/08/2020 11:24:49 Oficina: 921 Main Branch Cajero: 11395534 Documento: 39154784 Formulario: 0000000000 Motivo: 3052 CANC ENTEROS-TASACION Numero Entero: 000378687727 Tasacion: 391547844 Registro: ENTERO DE TIMBRES Acto: ENTERO DE TIMBRES Monto Tasado: 0.01 Descripción: Boleta: Finca/Motor: TIMBRE FISCAL 125.00 TIMBRE COLEGIO DE 275.00 Hay un sello de la Dirección Nacional de Notariado. Moneda de Transacción: COLONES Sub Tot. Timbres: ** 400.00 Descuento: ** 24.00 Total Timbres: **376.00 Total DGTD: **0.00 DESGLOCE DE LA TRANSACCION Efectivo: **376.00 Valores: **0.00 Total: **376.00 Monto en letras: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES EXACTOS 000111850324 Hay un sello del Banco de Costa Rica Banca Minorista con fecha de 25 AGO.2020. MARIELA TRAMA GUZMAN OFICIAL DE SERVICIOS AL CLIENTE. Banco de Costa Rica 26/05/2020 15:10:07 Oficina: 933 OFICINA REGSTRO NACIO Cajero: 11588184 Documento: 38275339 Formulario: 0000000000 Motivo: 3052 CANC ENTEROS-TASACION Numero Entero: 000369892216 Tasacion: 382753399 Registro: ENTERO DE TIMBRES Acto: ENTERO DE TIMBRES Monto Tasado: 0.01 Descripción: Boleta: Finca/Motor: TIMBRE FISCAL 125.00 Hay un sello de la Dirección Nacional de Notariado. Moneda de Transacción: COLONES Sub Tot. Timbres: **125.00 Descuento: **7.50 Total Timbres: **117.50 Total DGTD: **0.00 DESGLOCE DE LA TRANSACCION Efectivo: **117.50 Valores: **0.00 Total: **117.50 Monto en letras: CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS. 000111850324 Hay un sello del Banco de Costa Rica Oficina en el Registro Nacional con fecha de 26 MAYO 2020 Firma. Banco de Costa Rica 26/05/2020 15:11:12 Oficina: 933 OFICINA REGSTRO NACIO Cajero: 11588184 Documento: 38275344 Formulario: 0000000000 Motivo: 3052 CANC ENTEROS-TASACION Numero Entero: 000369892267 Tasacion: 382753445 Registro: ENTERO DE TIMBRES Acto: ENTERO DE TIMBRES Monto Tasado: 0.01 Descripción: Boleta: Finca/Motor: TIMBRE FISCAL 125.00 Hay un sello de la Dirección Nacional de Notariado. Moneda de Transacción: COLONES Sub Tot. Timbres: **125.00 Descuento: **7.50 Total Timbres: **117.50 Total DGTD: **0.00 DESGLOCE DE LA TRANSACCION Efectivo: **117.50 Valores: **0.00 Total: ***117.50 Monto en letras: CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS. 000111850324 Hay un sello del Banco de Costa Rica Oficina en el Registro Nacional con fecha de 26 MAYO 2020 Firma. Razón Notarial: La suscrita Notaria doy fe y hago constar que el engrose del presente documento debe leerse correctamente: LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA CUARENTA Y TRES-NUEVE VISIBLE DEL FOLIO TREINTA Y SIETE FRENTE AL FOLIO TREINTA Y NUEVE FRENTE DEL TOMO NOVENO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, RESULTA CONFORME Y LA

EXPIDO COMO UN SEGUNDO TESTIMONIO, EN SAN JOSÉ, AL SER LAS TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA NOTARIA PARA EFECTOS DE AUTENTICACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, DOY FE QUE EL PRESENTE TESTIMONIO SURTIRÁ EFECTOS JURÍDICOS EN NICARAGUA. (F) ilegible. Hay un sello en relieve de la Notario Público. DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO 3 0 0 7 5 9 4 8 0 8 Hay un logo de la Dirección Nacional de Notariado. Hay un código de respuesta rápida DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO LICDA. KARLA PAOLA RIVERA ÁVILA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) MARICELA ALPIZAR CHACON, CÉDULA 110350557, CARNÉ NÚMERO 15153, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. – **ES CONFORME.** – San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del quince de octubre del dos mil veinte. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA) (F) Ilegible. Licda. Karla Paola Rivera Ávila Funcionaria Autorizada Res. No. DNN-DE-038-2020 Hay un sello de la Dirección Nacional de Notariado. San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.:2528-5756 / Fax: 2528-5754. DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO Hay un código de barra 3 0 0 7 5 9 4 8 0 8 001"49810198. Hay un sello que dice: EN BLANCO SIN TEXTO DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. TUCAN Banco de Costa Rica Comprobante de Pago Nombre del Negocio: CORREOS DE CR – TSE Nombre del Corresponsal: SUCURSAL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Usuario: Kimberli Sandoval Garay El servicio de: *** Tasacion Numero de Tasacion 39707856 Numero de Entero38471889 Registro: CERTIFICACIONES Acto: APOSTILLA-AUTENTICACIÓN Total:625.00 Descuento:37.50 Monto a Pagar:587.50 Detalle Timbre:002 Descripción: TIMBRE PARQUES NACIONALES

Monto Original:500.00 Timbre:005
 Descripción: TIMBRE FISCAL Monto Original:125.00 BCR 15/10/2020 11:23. Escudo de Costa Rica. REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. País: (Country-Pays:) Costa Rica Código: (Code – Code:) KCDRSCGJ5SD A-11 0690731 El presente documento público (This public document – Le présent acte public) 2. Ha sido firmado por: (Has been signed by – A été signé par:) Karla Paola Rivera Avila 3. Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:) Certificador 4. Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:) Dirección Nacional de Notariado Certificado (Certified – Attesté) 5. En: (At – A:) San José, Costa Rica 6. El: (On – Le:) 20/10/2020 7. Por: (By – Par:) Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères 8. No.: (Under number – Sous le numéro:) 687100 9. Sello: (Seal – Sceau:) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO * SAN JOSE, COSTA RICA * 10. Firma: (Signature – Signature:) Ilegible Nombre del titular: (Name of the holder of document – Nom du titulaire:) OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA Tipo de documento: (Type of document – Type de document:) Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado Número de Folios: 5 (Number of pages – Nombre de pages authentifiées:) Hay un Código de Barra. Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise. La autenticidad de esta apostilla / Legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr> 000690731". Hasta aquí la inserción de los documentos antes relacionados, los cuales doy fe de haber tenido a la vista. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura al compareciente, la encontré conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. Uriel Ernesto Balladares Abaunza. (F) Ilegible. Ana Teresa Rizo Briseño.- La Notario Público.--. Pasó ante mí del reverso del folio número seiscientos noventa y tres (693) al reverso del folio número seiscientos noventa y ocho (698) de mi Protocolo número VEINTICUATRO (24) que llevo durante el presente año dos mil veinte. Libro este Primer

Testimonio a favor de Uriel Ernesto Balladares Abaunza, quien actúa en nombre y representación de OIKOCREDIT CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS LIMITADA (SUCURSAL NICARAGUA), el cual consta de SEIS (06) folios útiles de papel sellado de ley, los que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil veinte. (F) Ilegible.

Reg. 3222 – M. 56797757 – Valor C\$ 435.00

C E R T I F I C A C I O N Yo, el suscrito notario autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el veinticuatro de Febrero del año dos mil veinticuatro, Hace constar y da fe que en las páginas de la tres a la cuatro del libro de actas de la Sociedad en nombre colectivo de Responsabilidad Limitada Rio Solar, Krauter y Compañía Limitada, se encuentra el acta que íntegramente dice: ACTA NÚMERO CUATRO (04); AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIO-SOLAR, KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA. En la Ciudad de Managua, siendo el día Uno de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho; a las Ocho de la mañana, citados todos los Socios de la Sociedad EN NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIO-SOLAR, KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA, previa cita con anticipación nos reunimos en este lugar que cita de donde fueron los semáforos de Rubenia, tres cuadras al oeste a mano derecha en la ciudad de Managua. En la Oficina de la Sociedad EN NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIO-SOLAR, KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA. Estando presentes los Socios, Señores STEFAN CHRISTOF WERNER KRAUTER, quien aportó CUARENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS (C\$49,000.00) del Capital Social y la Socia NORMA AUXILIADORA RODRIGUEZ BLANDO, quien aportó UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), del Capital Social de la Sociedad, siendo que se encuentran presentes todos los Socios de la Sociedad RIO SOLAR, KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA y confirmada su asistencia uno a uno de los presentes proceden y toma la palabra el Ingeniero STEFAN CHRISTOF WERNER KRAUTER y manifiesta que habiéndose establecido el quórum de ley, se procede a dar lectura a los siguientes Puntos de Agenda: Punto Número Uno (1): La necesidad de dar lectura de los Estados Financieros presentados por el Licenciado SANTIAGO DE LAUDIEL QUIJANO GONZALES, Contador Público Autorizado, identificado con Carnet Numero 2716; Punto Numero Dos (2): Aprobación de Acuerdo de la Disolución de la Sociedad EN NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIO-SOLAR, KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA, Punto Numero Tres(3): Autorizar a la Socia, Ingeniera NORMA AUXILIADORA RODRIGUEZ BLANDON, para comparecer ante Notario de su preferencia a Certificar y Protocolizar el Acta respectiva.- Se procede a discutir PRIMER PUNTO DE AGENDA: Dar lectura y discutir el BALANCE GENERAL el que se procede a insertar

íntegro y literalmente así: BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) Certificado por el Licenciado SANTIAGO DE LAUDIEL QUIJANO GONZALES, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO No. 525 y dice así: RIO SOLAR KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUC. J0310000146179, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, CIRCULANTE: EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS: 0.00, CUENTAS POR COBRAR CLIENTES: 0.00, PAGO MINIMO DEFINITIVO Y/O ANTICIPOS I.R.: 0.00, IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS” 0.00, TOTAL CIRCULANTE: 0.00; FIJO: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA: 0.00, MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA: 0.00, TOTAL ACTIVOS FIJOS: 0.00, TOTAL ACTIVOS TOTALES: 0.00; PASIVO: CORTO PLAZO: 0.00, CUENTAS POR PAGAR: 0.00, IMPUESTOS POR PAGAR: 0.00, TOTALES PASIVOS: 0.00; CAPITAL: CAPITAL INICIAL: 50.000.00, UTILIDADES ACUMULADAS: 0.00, UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO: 0.00, UTILIDADES POR DISTRIBUIR: 0.00, TOTAL PASIVO MAS CAPITAL: 50,000.00.- Se encuentran las firmas ilegibles del Licenciado LUIS ENRIQUE MUÑOZ GAITAN, CONTADOR GENERAL, CEDULA #001-060755-0042X, Licenciado CHESTER JOSE ORTIZ CANO, REPRESENTANTE LEGAL y CERTIFICADO POR el Licenciado SANTIAGO DE LAUDIEL QUIJANO GONZALES, C.P.A. No. 525, DE CONFORMIDAD A REVISION EFECTUADA EN LA EMPRESA RIO SOLAR KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA VERIFICAMOS QUE EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO FUE ELABORADO CON INFORMACION DE DOCUMENTOS ORIGINALES Y APEGADOS A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y CONSTATAMOS QUE NO HUBIERON OPERACIONES EN EL PERIODO, ASI COMO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, se encuentra un sello que en su parte circular interior se lee: SANTIAGO QUIJANO GONZLAEZ, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, REPUBLICA DE NICARAGUA, EL ESCUDO DE ARMAS DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- Extendida en una hoja útil Membretada de RIO SOLAR KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA.- De acuerdo a la lectura y discusión del mismo, y que no existieron bienes muebles e inmuebles, solo los activos que conformaran la existencia de la Sociedad, pero no asi Activos ni Pasivos de la Sociedad a la fecha, exceptuando únicamente el CAPITAL SOCIAL con el cual fue conformada la Sociedad, siendo la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50.000.00), conforme al Pacto Social que se deja sin efecto corresponde la siguiente división del CAPITAL SOCIAL, CUARENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS (C\$49,000.00) al Socio STEFAN CHRISTOF WERNER KRAUTER y UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), a la Socia NORMA AUXILIADORA RODRIGUEZ BLANDON, ya que no existieron bienes muebles e inmuebles no hay división que realizar al respecto, asi como también no se llegaron a contraer obligaciones, ni pago de gastos, ni de impuestos, para efectos que motive la Disolución de la Compañía; se determinó Disolver la Sociedad en virtud de no haber

alcanzado los espacios necesarios para llevar a cabo los objetivos esperados por cada uno de los socios, todo de conformidad al Artículo 163 párrafo segundo, parte infine, Código de Comercio.- PUNTO NUMERO DOS (2): Se deja acordada la completa disolución de la Sociedad EN NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIO-SOLAR, KRAUTER Y COMPAÑÍA LIMITADA, desde este momento; PUNTO NUMERO TRES (3): Se Autoriza a la Socia, Ingeniera **NORMA AUXILIADORA RODRIGUEZ BLANDON**, para comparecer ante Notario de su preferencia a Certificar y Protocolizar el Acta respectiva; se procede a votación todos y cada uno de los Puntos de Agenda a tratar por esta Asamblea General Extraordinaria de Socios y por unanimidad se aprueba la moción promovida por el Ingeniero **STEFAN CHRISTOF WERNER KRAUTER**.- No habiendo más puntos que tratar, se cierra la sesión, leímos todos los presentes esta acta sin hacerle ninguna modificación lo cual aprobamos, ratificamos y firmamos todos.- (f) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, ES CONFORME. MANAGUA, DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OCHO DE LA MAÑANA.- Entrelineado: Código de Comercio/Valen.- (F) ERNESTO FRANCISCO ESPINOZA DAVILA, NOTARIO PUBLICO CARNET No. 5062, C.S.J.

Reg. 3239 – M. 56980239 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo: MARIA INES SOLIS MAYORGA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia** para cartular y dar fe durante el quinquenio que finalizará el día cinco de marzo del año dos mil Quince. Doy **FE Y CERTIFICO**: Que he tenido a la vista el Libro de Actas Registrado por la Empresa **NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA, S.A.)**, y que en los folios del diecisiete al veintiuno, se encuentra el Acta Número Cinco de Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa **NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA, S.A.)** la que integra y literalmente dice: “**INSERCIÓN “ACTA NUMERO CINCO (05). Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA, S.A.)**. En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día treinta de Octubre del año Dos Mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad **NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA, S.A.)**, constituida y organizada conforme las Leyes de la República de Nicaragua, Inscrita bajo el Número: 41,553-B5, Páginas: 191/201, Tomo: 1136-B5, Libro Segundo de Sociedades y con el Número: 37559, Página 89 /90, Tomo 187, Libro de Personas, ambos del Registro Público y Mercantil de Managua, República de Nicaragua, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, previo acuerdo tomado en el Punto Tres de la Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas realizada el día treinta de Agosto del año dos mil doce. Se encuentran presentes en esta sesión la totalidad de Accionistas conforme lo

establecido en la Clausula Quinta de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad señores: **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Panamá, identificado con Pasaporte de la Republica de Panamá Numero I695662 (uno seis nueve cinco seis seis dos) dueño de (40) Cuarenta acciones, **FOTIS GEORGIOS LYMBEROPULOS COSSIORI**, mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Panamá, identificado con Pasaporte de la Republica de Panamá Numero I457982, dueño de (40) acciones y **ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, del domicilio del Municipio de Diriamba, Carazo, identificado con Cédula de Identidad Número 042-180586-0004P, (cero cuatro dos guion uno ocho cero cinco ocho seis guion cero cero cero cuatro P), dueño de 20 (veinte) acciones. Actúan también los señores en su calidad de Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad como siguen: **ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA**, en su calidad de Presidente, **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, en su calidad de Secretario y **FOTIS GEORGIOS LYMBEROPULOS COSSIORI**, en su calidad de Tesorero. Se encuentran presentes los accionistas que representan el cien por ciento del as acciones suscritas de dicha sociedad y de conformidad a lo establecido en el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, procedemos como sigue: Preside la sesión el Presidente señor **ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA**, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien la declara abierta y expresa que inicia con el Punto Numero Uno de la Agenda. **PUNTO UNO: RELACION DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES**. Que según consta en el Libro de Registro de Acciones en el Punto Uno de la Certificación del Acta Numero Dos de Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa **NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA, S.A.)**,. Realizada a las cinco de la tarde del día trece de abril del año Dos Mil doce, los socios fundadores, señores **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, dueño de (40) Cuarenta acciones, **FOTIS GEORGIOS LYMBEROPULOS COSSIORI**, dueño de (40) acciones y **MAYLAN BEER GOSDEN**, dueña de 20 (veinte) acciones, siendo que la señora Maylan Beer Gosden, traspaso y endoso a favor del señor **ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA**, las veinte acciones que tenia a su nombre, para sumar un total del cien por ciento de las acciones. Que en esta misma acta numero dos, se integro la nueva Junta Directiva de la Sociedad, en la cual quedo electo en el cargo de **Presidente de la Junta Directiva de la empresa NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA, S.A.)**, el señor **ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA**. Continúa manifestando el Presidente que se procede con el punto segundo de la Agenda. **PUNTO DOS: CONSTATAACION DE QUORUM**. El Secretario, señor **DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS COSSIORI**, verifica el quorum requerido según lo estipulado en la Escritura de Constitución Social y los Estatutos y somete a discusión

y debida aprobación el punto tercero de la Agenda. **PUNTO TRES: DISOLUCION SOCIAL ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA,S.A.).** El Presidente señor ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA, somete a consideración de la Junta General de Accionistas de la SOCIEDAD NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA,S.A.), propuesta de Disolución anticipada de dicha sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los Artículos 262 inciso I y 269 inciso 6 del Código de Comercio. Continúa manifestando el Presidente de la Sociedad señor ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA que es de conocimiento de todos los socios que la empresa NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA,S.A.), inicio operaciones hasta abril de este año y solamente llegó a realizar actividad durante un mes, con resultados económicos negativos, así mismo, que los propietarios de los barcos decidieron llevárselos por la poca captura que se realizó, por lo que de manera conjunta y unánime expresan: Que por una conveniencia general de todos los socios, después de haber discutido la propuesta del Presidente de la Sociedad señor Elyin Antonio Mendieta Cerda, en lo referente a la Disolución Anticipada de la Sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el Pacto Constitutivo y Estatutos de la Sociedad. Declarando cada uno de nosotros que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime de todos los socios la Disolución Anticipada de la sociedad NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA,S.A.), **POR TANTO:** La Junta General de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el Pacto Constitutivo y Estatutos de la Sociedad **ACUERDA: PRIMERO: PROCEDER A LA DISOLUCION SOCIAL DE LA EMPRESA NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA,S.A.). SEGUNDO: SE NOMBRA AL señor JUVENAL MURILLO BARRIOS, Contador Público Autorizado, para que realice el Balance General que presentara a los socios para su aprobación. TERCERO: se nombra una Comisión Liquidadora de tres miembros conformada por los señores Elyin Antonio Mendieta Cerda, Matilde Bejarano Gaitán y Juvenal Murillo Barrios, para que lleven a cabo la liquidación de los bienes de la Sociedad, en cumplimiento a lo establecido en el pacto constitutivo de la Sociedad en su clausula Decima Octava. CUARTO:** Se autoriza al Señor Elyin Antonio Mendieta Cerda, Presidente de la Junta Directiva a comparecer ante Notario Público de su elección a solicitar la Certificación del punto de la presente acta, la que servirá de suficiente acreditación o título habilitante al señor Elyin Antonio Mendieta Cerda, para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado. **A continuación, con el siguiente punto de la Agenda. PUNTO CUATRO: AUTORIZACION PARA COMPARECER ANTE NOTARIO PUBLICO A OTORGAR ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ATUNERA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA. Una vez**

discutido el punto, se ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR EN EL SEÑOR ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA, REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA,S.A.). COMPAREZCA ANTE NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION A REALIZAR LA ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA (NICAPANA,S.A.), la que fue debidamente constituida en Escritura Publica Numero Treinta y Cinco (35) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada a las cuatro de la tarde del día quince de Junio del año dos mil once ante la Notario Público María Inés Solís Mayorga, y debidamente inscrita bajo el Numero Número: 41,553-B5, Paginas: 191/201, Tomo: 1136-B5, Libro Segundo de Sociedades y con el Número: 37559, Pagina 89 /90, Tomo 187, Libro de Personas, ambos del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua, República de Nicaragua. SEGUNDO: Se autoriza al Señor Elyin Antonio Mendieta Cerda, Presidente de la Junta Directiva a comparecer ante Notario Público de su elección a solicitar la Certificación literal o conducente de la presente acta, la que servirá de suficiente acreditación o título habilitante al señor Elyin Antonio Mendieta Cerda, para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado. Se hace constar que en la presente sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se halla presente y representado el cien por ciento (100%) del Capital accionario, que las resoluciones adoptadas han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas, que en tal virtud se han llenado los requisitos relativos al quorum y al voto exigido en la Escritura de Constitución de la Sociedad y la Ley para la validez de los acuerdos y que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades que para estos casos exigen las Leyes generales y las regulaciones especiales de la sociedad. No habiendo otro punto que tratar, el presidente da por cerrada la sesión a las cuatro y treinta de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil doce. Siguen firmas del Presidente Elyin Antonio Mendieta Cerda. Firma ilegible del Secretario Dionisio Jorge Lymberopulos Cossiori. Se extiende la presente Certificación que consta de dos hojas útiles de papel de Testimonio, a solicitud del Ingeniero Elyin Antonio Mendieta Cerda, en su calidad de Representante Legal de la empresa NICARAGUA PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA, en la ciudad de Managua, a las once y treinta de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil doce. (f) María Inés Solís Mayorga, Abogado y Notario Público.

Reg. 3238 – M. 56980176 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo : CONSUELO BALTODANO CHAVEZ, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, autorizada por la Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza, el día once de Julio del año dos mil quince, Doy FE Y CERTIFICO: Que he tenido a la

vista el Libro de Actas Registrado por la Empresa PESQUEROS BAJHERS SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.), y que en los folios del doce al Dieciséis, se encuentra el Acta Número Cuatro la que integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO CUATRO (04). Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa PESQUEROS BAJHERS SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.), realizadas en las oficinas de PESQUEROS BAJHERS, S.A., situadas en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Noviembre del año Dos Mil Trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad PESQUEROS BAJHERS SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.), constituida y organizada conforme las Leyes de la República de Nicaragua, Inscrita bajo el Número: 42,553-B5, Página: 490/ 501, Tomo: 1164-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y Mercantil de la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, para lo cual han sido debidamente citados y convocados de conformidad con lo establecido en el pacto social y estatutos de la sociedad, estando presentes la totalidad de Accionistas de la sociedad denominada PESQUEROS BAJHERS, S.A., señores YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, que representa el veinticinco (25%) por ciento de las acciones, JULIO CESAR GUEVARA QUINTANA, que representa el veinticinco (25%) por ciento de las acciones, HERNAN HORTENSIO HERNANDEZ OBALDIA, que representa el veinticinco (25%) por ciento de las acciones y ALEJANDRO BARRUECO PEREZ, que representa el veinticinco (25%) por ciento de las acciones, estando de esta forma representadas la totalidad de las acciones y estando el quórum de Ley, previo acuerdo tomado en el Punto Dos de la Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas realizada el día dos de Octubre del año dos mil trece. Se encuentran presentes en esta sesión la totalidad de Accionistas conforme lo establecido en la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad señores: YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, mayor de edad, casado, Comerciante, del domicilio de Managua, identificado con Cédula de Identidad Número 601-290884-0002U dueño de veinticinco (25) acciones que representan el veinticinco (25%) por ciento del Capital Social, JULIO CESAR GUEVARA QUINTANA, mayor de edad, casado, Abogado, de Nacionalidad Panameña, con domicilio y Residencia en la Ciudad de Managua, identificado con Cedula de Residencia Nicaragüense Numero D 00014180 (D cero cero cero uno cuatro uno ocho cero) con vencimiento al veintiocho de febrero del año dos mil catorce, dueño de veinticinco (25) acciones que representan el veinticinco (25%) por ciento del Capital Social, HERNAN HORTENSIO HERNANDEZ OBALDIA, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de Panamá, identificado con Pasaporte de la República de Panamá Numero 1728339 (uno siete dos ocho tres tres nueve), dueño de veinticinco (25) acciones que representan el veinticinco (25%) por ciento del Capital Social y ALEJANDRO BARRUECO PEREZ,

mayor de edad, casado, administrador de empresas del domicilio de Panamá, identificado con Pasaporte de la República de Panamá Numero 1794308 (uno siete nueve cuatro tres cero ocho) dueño de veinticinco (25) acciones que representan el veinticinco (25%) por ciento del Capital Social, estando de esta forma representadas la totalidad de las acciones que representan el cien (100%) por ciento del Capital Social. Actúan también los señores en su calidad de Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad como siguen: YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, en su calidad de Presidente, JULIO CESAR GUEVARA QUINTANA, en su calidad de Secretario, HERNAN HORTENSIO HERNANDEZ OBALDIA, en su calidad de Tesorero ALEJANDRO BARRUECO PEREZ, en su calidad de Fiscal. Se encuentran presentes los accionistas que representan el cien por ciento de las acciones suscritas de dicha sociedad y de conformidad a lo establecido en el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, procedemos como sigue: Preside la sesión el Presidente señor YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien la declara abierta y expresa que inicia con el Punto Número Uno de la Agenda. PUNTO UNO: RELACION DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES. Que según consta en el Libro de Registro de Acciones en el Punto Uno de la Certificación del Acta Numero Dos de Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA (PESQUEROS BAJHERS, S.A.), Realizada a las cinco de la tarde del día quince de Junio del año Dos Mil doce, los socios fundadores, señores ANTOLIN BENIGNO OBANDO PAREDES, dueño de (25) Veinticinco acciones, JULIO CESAR GUEVARA QUINTANA, dueño de (25) Veinticinco acciones, HERNAN HORTENSIO HERNANDEZ OBALDIA, dueño de (25) Veinticinco acciones y ALEJANDRO BARRUECO PEREZ, dueño de (25) Veinticinco acciones, siendo que el señor Antolín Benigno Obando Paredes, traspaso y endoso a favor del señor YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, las veinte y cinco (25) acciones que tenía a su nombre, para sumar un total del cien por ciento de las acciones. Que en esta misma acta número dos, se integró la nueva Junta Directiva de la Sociedad, en la cual quedo electo en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la empresa PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA (PESQUEROS BAJHERS, S.A.), el señor YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ. Continúa manifestando el Presidente que se procede con el punto segundo de la Agenda. PUNTO DOS: CONSTACION DE QUORUM. El Secretario, señor JULIO CESAR GUEVARA QUINTANA, verifica el quorum requerido según lo estipulado en la Escritura de Constitución Social y los Estatutos y somete a discusión y debida aprobación el punto tercero de la Agenda. PUNTO TRES: DISOLUCION SOCIAL ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.). El Presidente señor YAMIL MAURICIO GONZALEZ

JIMENEZ, somete a consideración de la Junta General de Accionistas de la **SOCIEDAD PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.)**, propuesta de Disolución anticipada de dicha sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los Artículos 262 inciso I y 269 inciso 6 del Código de Comercio. Continúa manifestando el Presidente de la Sociedad señor YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, que es de conocimiento de todos los socios que la empresa **PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.)**, inicio operaciones en Abril del año dos mil doce y en vista de que no pudo consolidar su actividad que era el manejo y operación de barcos se sugirió el cierre de la empresa, por lo que de manera conjunta y unánime expresan: Que por una conveniencia general de todos los socios, después de haber discutido la propuesta del Presidente de la Sociedad señor Yamil Mauricio González Jiménez, en lo referente a la Disolución Anticipada de la Sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el Pacto Constitutivo y Estatutos de la Sociedad. Declarando cada uno de nosotros que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime de todos los socios la **Disolución Anticipada de la sociedad PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.)**, **POR TANTO: La Junta General de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el Pacto Constitutivo y Estatutos de la Sociedad ACUERDA: PRIMERO: PROCEDER A LA DISOLUCION SOCIAL DE LA EMPRESA PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.). SEGUNDO: SE NOMBRA a la señora ISABEL ROSALES JARQUIN, Contador Público Autorizado, para que realice el Balance General que presentara a los socios para su aprobación. TERCERO: se nombra una Comisión Liquidadora de tres miembros conformada por los señores Yamil Mauricio González Jiménez, Matilde Bejarano Gaitán y Señora Isabel Rosales Jarquin, para que lleven a cabo la liquidación de los bienes de la Sociedad, en cumplimiento a lo establecido en el pacto constitutivo de la Sociedad en su cláusula Decima Octava. CUARTO: Se autoriza al Señor Yamil Mauricio González Jiménez, Presidente de la Junta Directiva a comparecer ante Notario Público de su elección a solicitar la Certificación del punto de la presente acta, la que servirá de suficiente acreditación o título habilitante al señor Yamil Mauricio González Jiménez, para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado. A continuación, con el siguiente punto de la Agenda. PUNTO CUATRO: AUTORIZACION PARA COMPARECER ANTE NOTARIO PUBLICO A OTORGAR ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.). Una vez discutido el punto se ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR EN EL SEÑOR YAMIL MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE**

EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.), COMPAREZCA ANTE NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION A REALIZAR LA ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PESQUEROS BAJHERS, SOCIEDAD ANONIMA, (PESQUEROS BAJHERS, S.A.), la que fue debidamente constituida en Escritura Publica Número Siete (07) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada a las tres y treinta de la tarde del día dos de marzo del año Dos Mil Doce ante la Notario Público Consuelo Baltodano Chávez y debidamente inscrita bajo el Numero Número: 42,553-B5, Página: 490/ 501, Tomo: 1164-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y Mercantil de la Ciudad de Managua, República de Nicaragua. **SEGUNDO: Se autoriza al Señor Yamil Mauricio González Jiménez, Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva a comparecer ante Notario Público de su elección a solicitar la Certificación literal o conducente de la presente acta, la que servirá de suficiente acreditación o título habilitante al señor Yamil Mauricio González Jiménez, para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado. Se hace constar que en la presente sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se halla presente y representado el cien por ciento (100%) del Capital accionario, que las resoluciones adoptadas han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas, que en tal virtud se han llenado los requisitos relativos al quorum y al voto exigido en la Escritura de Constitución de la Sociedad y la Ley para la validez de los acuerdos y que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades que para estos casos exigen las Leyes generales y las regulaciones especiales de la sociedad. No habiendo otro punto que tratar, el presidente da por cerrada la sesión a las cinco de la tarde del día quince de Noviembre del año dos mil trece. Siguen firmas ilegibles del Presidente y Secretario. A solicitud del señor Yamil Mauricio González Jiménez, libro la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de Ley a las ocho de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil trece. (f) Consuelo Baltodano Chávez, Abogado y Notario Público Registro 6269.**

Reg.3390 – M. 57616427– Valor C\$ 1, 305.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES (183). TRADUCCIÓN E INSERCIÓN DE DOCUMENTO. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día seis de noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **ANA TERESA RIZO BRISEÑO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para ejercer el notariado por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finalizará el día veinte de junio del año dos mil veintitrés, comparece la señorita **Rosa Catalina Pérez Montero**, mayor de edad, soltera, estudiante

de la carrera de Derecho, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número ocho, ocho, ocho, guion, cero, siete, cero, ocho, nueve, seis, guion, uno, cero, cero, cero, B (888-070896-1000B); y la señorita Sara María Ortega Corriols mayor de edad, soltera, estudiante de la carrera de Derecho, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, dos, nueve, nueve, guion, uno, cero, cero, cuatro, S (001-040299-1004S). Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse, contratar, y en especial para ejecutar este acto compareciendo ambas en su propio nombre y representación. La señorita Rosa Catalina Pérez Montero actuando en su propio nombre y representación manifiesta: **CLÁUSULA PRIMERA (RELACIÓN DE DOCUMENTO)**: Que tiene en posesión el original del Acta de las Decisiones Adoptadas por el Socio Único de Louis Berger SAS, una sociedad de acciones simplificadas de propiedad exclusiva con domicilio en Boulogne-Billancourt, Francia (en adelante "Acta de Decisiones del Socio Único") extendida el día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, la cual se encuentra escrita en idioma inglés y se encuentra acompañada de su respectiva traducción al idioma español. Asimismo, dicha Acta de Decisiones del Socio Único se encuentra acompañada de su respectiva Certificación Notarial y Apostilla, los cuales se encuentran escritos en idioma francés, por lo cual se hace necesaria su traducción al idioma español. Continúa hablando la señorita Rosa Catalina Pérez Montero en el carácter en que comparece y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA (SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE INTERPRETE)**: Que por este acto solicita la traducción notarial por medio de intérprete de Certificación Notarial y Apostillas que acompañan al Acta de Decisiones del Socio Único descrita en la cláusula anterior, con el objeto que dichos documentos surtan todos los efectos legales en la República de Nicaragua. De conformidad con la ley número ciento treinta y nueve (139), ley que da Mayor utilidad a la Institución del Notariado, el artículo ciento treinta y seis (136) y el artículo doscientos ochenta y seis (286) ambos del Código Procesal Civil, la suscrita Notario Público procede a elaborar la presente escritura de traducción solicitada por la compareciente por medio de intérprete. Para tal efecto, con base en la citada ley, la suscrita Notario Público, con más de diez años de estar incorporada a la Corte Suprema de Justicia, en este acto nombra y designa como intérprete para que verifique la traducción al español de la Certificación Notarial y Apostilla que acompañan al Acta de Decisiones del Socio Único antes descritos que se encuentran en idioma francés, Sara María Ortega Corriols, quien cuenta con amplios conocimientos del idioma francés, a través de sus estudios de primaria y secundaria en el colegio trilingüe Pierre et Marie Curie, Universal School. Por su parte, la señorita Sara María Ortega Corriols, expresa: **CLÁUSULA TERCERA (TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS)**: Que entendida acepta el nombramiento que se le hace y advertida de las penas de falso testimonio en lo civil manifiesta: Que a su leal saber y entender, los siguientes documentos que se encuentran en idioma francés dicen en español lo siguiente:

UNO) CERTIFICACIÓN NOTARIAL: "Yo, la abajo firmante Stéphanie VILLEMENOT Notaria Asociada en Paris, distrito 15, 48, avenida de la Motte-Picquet, certifico la firma colocada por n. Jacques Blanc Hecho en Paris, el 6 de octubre de 2020. f) Ilegible.- [Hay un sello ilegible del notario público]." **DOS) APOSTILLA**: "APOSTILLA (Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961) 1. República Francesa Nicaragua Este documento público 2. ha sido firmado por el Sr. Villeménot 3. Actuando en calidad de Notario 4. lleva el sello/timbre de su oficina certificada 5. en Paris 6. El 08 de octubre de 2020 7. Por el fiscal del Tribunal de Apelación de Paris 8. Bajo el número 9625 9. Sello [hay un sello ilegible de la corte de Paris] 10. Firma: Michel Lernout Primer Abogado General (f) Ilegible - "La Apostilla sólo confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre del documento. No implica que el contenido del documento sea correcto o que la República Francesa apruebe su contenido". Fin de la traducción de la Certificación Notarial y Apostilla que acompañan al Acta de Decisiones del Socio Único, los cuales doy fe de haber tenido a la vista. **CLAUSULA CUARTA (INSERCIÓNES)**: Continúan manifestando las comparecientes que para integridad del documento relacionado en este acto, se procede a insertar el texto del Acta de Decisiones del Socio Único, Certificación Notarial y Apostilla, los cuales íntegramente, dicen así: **UNO) ACTA DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO**: "**MINUTE OF THE DECISIONS TAKEN BY THE SOLE PARTNER OF LOUIS BERGER** In Boulogne-Billancourt, France, on September 28, 2020 HBF SAS, a simplified joint stock company under sole ownership with capital of 300,000 euros, having its registered office at 15 rue de Vanves, 92100 Boulogne-Billancourt, registered on the Trade and Companies Register under number 483 379 178 RCS NANTERRE, represented by its Managing Director Mr. Jacques Blanc, bearer of French Passport N° 14CP51265, Sole partner of the company LOUIS BERGER SAS, I- Whereas: The General Director stated that the agenda of the meeting is: **AGENDA**: 1. Dissolution, liquidation and/or closing of Louis Berger SAS, Sucursal Nicaragua (hereinafter the Branch"), a Branch company of the company incorporated in the Republic of Nicaragua. 2. Approval of the Balance Sheet of the Branch and liquidation of assets. 3. Appointment of liquidator of the Branch. 4. Authorize Jonathan Josué Ardón Centeno, and/or Rosa Catalina Pérez Montero, to appear before a notary public and subscribe the Deed of Dissolution and Liquidation of the Branch of the company incorporated in the Republic of Nicaragua and proceed with its registration in the Public Registry of Property and Commercial Property of Managua. 5. Authorization to grant a Special Power of Attorney in favor of Jonathan Josué Ardón Centeno, Rosa Catalina Pérez Montero, Yara Valesia Aleman Sequeira and Alejandro Antonio Grijalva Frixione. 6. Reading and approval of the Minute. II. Has taken the following decisions: **DECISIONS. FIRST**: It is decided the closing of Louis Berger SAS, Sucursal Nicaragua a branch of the Company previously incorporated in the Republic of Nicaragua, which is duly registered under Number forty-two thousand, three hundred twenty-one, hyphen, B, 5 (42,321-B5), pages from two hundred and forty and six to two hundred and seventy-one (246/271),

volume one thousand one hundred and fifty-eight, hyphen, B, 5 (1158-B5) of the Second Book of Companies of the Public Registry of Real State and Commercial Property of the Department of Managua. Considering that: (i) the General Assembly of Shareholders, at a meeting held on October 13 of the year 2011, authorized the opening of the Branch company in the Republic of Nicaragua, so that it could carry out the business of the company in the aforementioned jurisdiction, (ii) the Branch never operated and has been inactive for more than eight years, being only active with respect to its compliance with tax obligations before the Dirección General de Ingresos and Municipal obligations before the Alcaldía Municipal of the Department of Managua, which generates expenses such as payments for administrative services, for legal services and other costs caused by its maintenance; It is in the interests of Louis Berger SAS the closing and liquidation of the Branch, as set out in the Literal Certification of the True Copy of the Public Deed number seven (07) Incorporation of a Branch office in Nicaragua of the company Louis Berger SAS Nicaragua Branch, duly registered as previously detailed. **SECOND:** It is decided to approve the closing Balance Sheet of the Branch on the occasion of the closing of operations and liquidation of the same, which was duly certified by Juan Francisco Alvarado Castillo, an Authorized Public Accountant with License No. 174 as of August 31, 2020 which literally says in its official language: **A) Certification issued by a Certified Public Accountant:** “[Hoja membretada que dice así: “Lic. Juan Francisco Alvarado Castillo Contador Público Autorizado No. 174 Servicios de Contabilidad, Auditoría, Asesoría Fiscal y Financiera”] Residencial El Dorado No. 196 Managua, Nicaragua Teléfono: 2244-0694 Celular: 8883-7672 e-mail: jfac48@yahoo.com **CERTIFICACIÓN Yo JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO,** Contador Público, debidamente Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, y también debidamente Certificado y registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, bajo el número perpetuo 174 y, según acuerdo Ministerial No. 033-2016, para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que inicia el 08 de febrero de 2016 y finaliza el 07 de febrero de 2021. **CERTIFICO:** He tenido a la vista para revisión y verificación de cotejo la siguiente documentación en original, la que fue suministrada por LOUIS BERGER S.A.S, lo que detallamos a continuación: 1. Libros Contables Diario y Mayor 2. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) Inicial y de cierre al 31/08/2020. 3. Solvencia Fiscal 4. Solvencia municipal Luego de tener a la vista los documentos antes detallados y, como resultado de nuestro trabajo, certificamos que LOUIS BERGER S.A.S con número RUC J0310000094497 no realizó ninguna operación o registro contable correspondiente al término del periodo al 31 de agosto de 2020. Se extiende la presente certificación a solicitud de LOUIS BERGER S.A.S. para efectos de cierre de operaciones al 31 de agosto del año 2020. (Firma y sello del Contador Público Autorizado) **JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO Contador Público Autorizado No. 174**”. **B) Financial Statements as of May 29, 2012:** “[Hay un sello del Contador Público Autorizado] LOUIS BERGER S.A.S.

Estado de Situación Financiera AL 29 DE MAYO DE 2012 RUC. J0310000094497 Apertura de Operaciones ACTIVO Activo Circulante Efectivo en Caja 206,188.96 Activo No circulante Total Activo 206,188.96 PASIVO Pasivo Circulante Capital 206,188.96 Total Pasivo 206,188.96 (F) Ilegible.- Elaborado por Vania del Socorro Oporta Guerrero Contador Público Autorizado No. 1944 C) Financial Statement as of August 31, 2020 “[Hay un sello del Contador Público Autorizado] LOUIS BERGER S.A.S. Estado de Situación Financiera AL 31 DE AGOSTO DE 2020 RUC. J0310000094497 Cierre de Operaciones ACTIVO Activo Circulante Efectivo en Caja 206,188.96 Activo No circulante Total Activo 206,188.96 PASIVO Pasivo Circulante Capital 206,188.96 Total Pasivo 206,188.96 (F) Ilegible.- Elaborado por Vania del Socorro Oporta Guerrero Contador Público Autorizado No. 1944”. **D) Income Statement as of August 31, 2020: “[Hay un sello del Contador Público Autorizado] LOUIS BERGER S.A.S. Estado de Resultado AL 31 DE AGOSTO DE 2020 RUC J0310000094497 Cierre de Operaciones INGRESOS - COSTOS - UTILIDAD BRUTA - GASTOS OPERATIVOS - UTILIDAD BRUTA - (F) Ilegible.- Elaborado por Vania del Socorro Oporta Guerrero Contador Público Autorizado No. 1944”. Having seen and analyzed the aforementioned Balance Sheet, in which it is evident that to date there are no debts to third parties, or external creditors, it is decided unanimously to approve it and consequently proceed to liquidate the assets of the Branch in Nicaragua. It is resolved that Louis Berger SAS assumes the accumulated losses, which were caused by the administrative expenses of the Branch in Nicaragua and consequently resolves to assume the total payment of the liabilities. **THIRD:** In virtue of the resolution taken of Final Closing and Liquidation of the Branch of Louis Berger SAS, Sucursal Nicaragua, it is decided to appoint as the liquidator of the branch **LEDYS CAROLINA UGARTE PEREZ**, of legal age, single, Computer engineer, of the address of Panama City, Republic of Panama and identified with ID number 565-030368-002K to proceed with the corresponding liquidation of Louis Berger SAS, Sucursal Nicaragua. **FOURTH:** It is decided to authorize **Jonathan Josué Ardón Centeno**, of legal age, single, Lawyer, domiciled in Managua and identified with identity card number 001-140490-0029R, and/or **Rosa Catalina Pérez Montero**, of legal age, single, Law Student, with domicile and residence in the city of Managua, and identified with identity card number 888-070896-1000B to appear before a notary public of their choice to grant the Public Deed of dissolution and liquidation of the LOUIS BERGER SAS, SUCURSAL NICARAGUA and to subscribe all other documents, clarifications or amendments, public or private, necessary for the aforementioned dissolution and liquidation, also empowering them to request its registration of the Branch before the Public Registry of the Real State and Commercial Property of the Department of Managua. **FIFTH:** It is decided to authorize **Diana María Fonseca Herrera**, of legal age, single, Lawyer, domiciled in Managua, Nicaragua and identified with identification card number 001-260796-0012J to appear before a notary public of their choice to grant a Special Power of Attorney as wide and sufficient as in law corresponds to **Jonathan Josué Ardón Centeno**, of legal**

age, single, Lawyer, domiciled in Managua and identified with identity card number 001-140490-0029R, and/or Rosa Catalina Pérez Montero, of legal age, single, Law Student, with domicile and residence in the city of Managua, and identified with identity card number 888-070896-1000B; and/or Yara Valesia Alemán Sequeira, of legal age, single, Law Graduate, with domicile and residence in the city of Managua, and identified with identity card number 001-230497-0004V; and/or Alejandro Antonio Grijalva Frixione, of legal age, single, Law Student, with domicile in the city of Managua, Nicaragua and identified with Nicaraguan identity card number 001-290196-0021N, so that on behalf of and representing LOUIS BERGER SAS, SUCURSAL NICARAGUA perform jointly or separately, each and every one of the acts and/or procedures required by Nicaraguan law before institutions, agencies, offices, registries and others, whether public or private, for the full, total and legally valid and effective achievement of the dissolution and liquidation of LOUIS BERGER SAS, SUCURSAL NICARAGUA, including but not limited to the Dirección General de Ingresos and Alcaldía de Managua. In witness whereof this Resolution of the Company was adopted on the above said date. Name: Jacques Blanc Title: Managing Director of Louis Berger SAS Signature: (f) Ilegible. - **ACTA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO ÚNICO DE LOUIS BERGER SAS** En la ciudad de Boulogne- Biullancourt, Francia, a los 28 días del mes de septiembre de 2020. HBF SAS, una sociedad de acciones simplificadas de propiedad exclusiva con un capital de 300,000 euros, con domicilio en 15 rue de Vanves, 92100 Boulogne-Biullancourt, inscrita en el Registro Mercantil y Societario con el número 483379178 RCS NANTERRE, representada por su Director General, el Sr. Jacques Blanc, portador del pasaporte francés No. 14CP51265 Socio único de la empresa LOUIS BERGER SAS I- Considerando que: El Director General indicó que el orden del día de la reunión es: **ORDEN DEL DÍA:** 1. Disolución, liquidación y/o cierre de Louis Berger SAS, Sucursal Nicaragua (en adelante la "Sucursal"), una sucursal de la compañía constituida en la República de Nicaragua. 2. Aprobación del Balance General de Cierre de la sucursal y liquidación de sus bienes. 3. Nombramiento de liquidador de la Sucursal. 4. Autorizar a Jonathan Josué Ardón Centeno, y/o Rosa Catalina Pérez Montero, a comparecer ante notario público y suscribir la Escritura de disolución y liquidación de la sucursal de la empresa constituida en la República de Nicaragua y proceder a su inscripción en el Registro Público de Propiedad y Propiedad Comercial de Managua. 5. Autorización para otorgar Poder Especial a favor de Jonathan Josué Ardón Centeno, Rosa Catalina Pérez Montero, Yara Valesia Aleman Sequeira y Alejandro Antonio Grijalva Frixione 6. Lectura y aprobación del Acta. II- Ha tomado las siguientes decisiones: **DECISIONES. PRIMERO:** Se ha decidido el cierre de Louis Berger SAS, Sucursal Nicaragua una sucursal de la Compañía previamente constituida en la República de Nicaragua, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número cuarenta y dos mil trescientos veintiuno, guion, B, 5 (42321-B5), páginas de la doscientos cuarenta y seis pleca doscientos setenta y uno (246/271), tomo mil ciento cincuenta y ocho, guion, B, 5, (1158-B5) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad

Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Considerando que (i) la Asamblea General de accionistas, en reunión de fecha trece de octubre del año dos mil once, autorizó la apertura de una Sucursal en la República de Nicaragua, a fin de que esta pudiera llevar a cabo los negocios de la empresa en la referida jurisdicción, (ii) la Sucursal nunca operó y ha permanecido inactiva por más de ocho años, estando sólo activa con respecto a su cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Dirección General de Ingresos y las obligaciones municipales ante la Alcaldía Municipal del Departamento de Managua, lo que genera gastos tales como pagos por servicios administrativos, por servicios legales y otros gastos ocasionados por su mantenimiento; Conviene a los intereses de Louis Berger SAS el cierre y la liquidación de la Sucursal antes referida, que consta en el Testimonio de Escritura Pública número siete (07) Constitución de Sucursal en Nicaragua de la sociedad Louis Berger SAS Sucursal Nicaragua, debidamente inscrita según se detalla anteriormente. **SEGUNDO:** Se ha decidido aprobar el Balance final de la Sucursal con motivo del cierre de operaciones y liquidación de la misma, el cual fue debidamente certificado por Juan Francisco Alvarado Castillo, Contador Público Autorizado con Licencia No. 174, al 31 de agosto de 2020 que literalmente dice en su idioma oficial: **A) Certificación emitida por el Contador Público Autorizado:** "[Hoja membretada que dice así: "Lic. Juan Francisco Alvarado Castillo Contador Público Autorizado No. 174 Servicios de Contabilidad, Auditoría, Asesoría Fiscal y Financiera"] Residencial El Dorado No. 196 Managua, Nicaragua Teléfono: 2244-0694 Celular: 8883-7672 e-mail: jfac48@yahoo.com **CERTIFICACIÓN Yo JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO, Contador Público, debidamente Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, y también debidamente Certificado y registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, bajo el número perpetuo 174 y, según acuerdo Ministerial No. 033-2016, para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que inicia el 08 de febrero de 2016 y finaliza el 07 de febrero de 2021. **CERTIFICO:** He tenido a la vista para revisión y verificación de cotejo la siguiente documentación en original, la que fue suministrada por LOUIS BERGER S.A.S, lo que detallamos a continuación: 1. Libros Contables Diario y Mayor 2. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) Inicial y de cierre al 31/08/2020. 3. Solvencia Fiscal 4. Solvencia municipal Luego de tener a la vista los documentos antes detallados y, como resultado de nuestro trabajo, certificamos que LOUIS BERGER S.A.S con número RUC J0310000094497 no realizó ninguna operación o registro contable correspondiente al término del periodo al 31 de agosto de 2020. Se extiende la presente certificación a solicitud de LOUIS BERGER S.A.S. para efectos de cierre de operaciones al 31 de agosto del año 2020. (Firma y sello del Contador Público Autorizado) JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO Contador Público Autorizado No. 174". **B) Estado de Situación Financiera al 29 de mayo del 2012:** "[Hay un sello del Contador Público Autorizado] LOUIS BERGER S.A.S. Estado de Situación Financiera AL 29 DE MAYO DE 2012 RUC. J0310000094497 Apertura de Operaciones ACTIVO Activo Circulante Efectivo en Caja**

206,188.96 Activo No circulante Total Activo 206,188.96 PASIVO Pasivo Circulante Capital 206,188.96 Total Pasivo 206,188.96 (F) Ilegible.- Elaborado por Vania del Socorro Oporta Guerrero Contador Público Autorizado No. 1944 C) Estado de Situación Financiera al 31 de agosto del 2020: “[Hay un sello del Contador Público Autorizado] LOUIS BERGER S.A.S. Estado de Situación Financiera AL 31 DE AGOSTO DE 2020 RUC. J0310000094497 Cierre de Operaciones ACTIVO Activo Circulante Efectivo en Caja 206,188.96 Activo No circulante Total Activo 206,188.96 PASIVO Pasivo Circulante Capital 206,188.96 Total Pasivo 206,188.96 (F) Ilegible.- Elaborado por Vania del Socorro Oporta Guerrero Contador Público Autorizado No. 1944”. D) Estado de Resultado al 31 de agosto del 2020: “[Hay un sello del Contador Público Autorizado] LOUIS BERGER S.A.S. Estado de Resultado AL 31 DE AGOSTO DE 2020 RUC J0310000094497 Cierre de Operaciones INGRESOS - COSTOS - UTILIDAD BRUTA - GASTOS OPERATIVOS - UTILIDAD BRUTA - (F) Ilegible.- Elaborado por Vania del Socorro Oporta Guerrero Contador Público Autorizado No. 1944”. Visto y analizado el mencionado Balance General, en el cual se evidencia que a la fecha no existen deudas con terceros, ni con acreedores externos, se decide por unanimidad aprobarlo y en consecuencia proceder a la liquidación de los bienes de la Sucursal en Nicaragua. Se resuelve además que Louis Berger SAS asumirá las pérdidas acumuladas, que fueron causadas por los gastos administrativos de la Sucursal en Nicaragua y en consecuencia se resuelve asumir el pago total de los pasivos. **TERCERO:** En virtud de la resolución tomada de Cierre Definitivo y Liquidación de la Sucursal de Louis Berger SAS en la República de Nicaragua, se ha decidido nombrar como liquidador de la Sucursal a la señora LEDYS CAROLINA UGARTE PEREZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera en Computación, del domicilio de Panamá, República de Panamá e identificado con cédula número 565-030368-002K para que proceda a realizar la correspondiente liquidación de la sucursal Louis Berger SAS, Sucursal Nicaragua. **CUARTO:** Se ha decidido autorizar al señor Jonathan Josué Ardón Centeno, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número 001-140490-0029R, y/o Rosa Catalina Pérez Montero, quien es mayor de edad, soltera, estudiante de la carrera de Derecho, del domicilio de Managua e identificada con cédula de identidad nicaragüense número 888-070896-1000B a comparecer ante notario público de su elección para otorgar escritura de disolución y liquidación de la Sucursal LOUIS BERGER SAS, SUCURSAL NICARAGUA y suscribir todos los demás documentos, aclaraciones o enmiendas, públicos o privados, necesarios para la referida disolución y liquidación, facultándolos asimismo para solicitar su de la disolución ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. **QUINTO:** Se ha decidido autorizar a Diana María Fonseca Herrera, quien es mayor de edad, soltera, Abogada, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número 001-260796-0012J a comparecer ante notario público de su elección para otorgar un Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponde a los señores Jonathan Josué Ardón Centeno, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua

e identificado con cédula de identidad número 001-140490-0029R, y/o Rosa Catalina Pérez Montero, quien es mayor de edad, soltera, estudiante de la carrera de Derecho, del domicilio de Managua e identificada con cédula de identidad nicaragüense número 888-070896-1000B; y/o Yara Valesia Alemán Sequeira, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio en la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad número 001-230497-0004V; y/o Alejandro Antonio Grijalva Frixione, mayor de edad, soltero, estudiante de la carrera de Derecho, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua e identificado con la cédula de identidad nicaragüense número 001-290196-0021N, para que en nombre y representación de la sociedad LOUIS BERGER SAS, SUCURSAL NICARAGUA realicen conjunta o separadamente, todos y cada uno de los actos y/o trámites requeridos por las leyes nicaragüenses antes las instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la sucursal LOUIS BERGER SAS, SUCURSAL NICARAGUA, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Ingresos y la Alcaldía de Managua. En fe de lo cual se adoptó este Acuerdo de la Sociedad en la fecha antes mencionada. Nombre: Jacques Blanc Cargo: Director General de Louis Berger SAS Firma: (f) Ilegible.- **DOS) CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** “Je soussignée Stéphanie VILLEMENOT Notaire Associée à paris, 15e ant, 48, av. de la Motte-Picquet, certifie la signature apposée par n. Jacques Blanc Fait à Paris, le 6 octobre 2020. (f) Ilegible.- [Hay un sello ilegible de la notario público]” **TRES) APOSTILLA:** “APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) 1. République française Nicaragua Le présent acte public 2. A été signé par Me Villeménot 3. Agissant en qualité de Notaire 4. Est revêtu du sceau/timbre de Son étude Attesté 5. à Paris 6. Le 08 oct. 2020 7. Par le Procureur général pres la Cour d’appel de Paris 8. Sous no. 9625 9. Sceau [hay un sello ilegible de la corte de Paris] 10. Signature: Michel Lernout Premier Avocate General (f) Ilegible.- “L’Apostille confirme seulement l’authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correcto u que la République française approuve son contenu”. Fin de la inserción del Acta de Decisiones del Socio Único, la Certificación Notarial y Apostilla, los cuales doy fe de haber tenido a la vista. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura a las comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. Rosa Catalina Pérez Montero. (F) Ilegible. Sara María Ortega Corriols. (F) Ilegible. Ana Teresa Rizo Briseño.- La Notario Público.----- Pasó ante mí del frente del folio número setecientos uno (701) al reverso del folio número setecientos cinco (705) de mi Protocolo número VEINTICUATRO (24) que llevo durante el presente año dos mil veinte. Libro este Primer

Testimonio a favor de **Rosa Catalina Pérez Montero**, quien actúa en su propio nombre y representación, el cual consta de *CINCO (05)* folios útiles de papel sellado de ley, los que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día seis de noviembre del año dos mil veinte. (f) Ilegible.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3315 – M. 57300769– Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 006118-ORM4-2020-CO

EDICTO

La Licenciada Lucía de Fátima Castillo Nicoya, solicita que el ciudadano **CARLOS HAZAEL ROBLETO MARTINEZ**, sea Declarado Heredero Universal de todos los bienes, acciones y derechos del causante **HENRY ALBERTO ROBLETO ESPINOZA (Q.E.P.D)**, Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el artículo 833 párrafo segundo CPCN. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y treinta y tres minutos de la mañana del cuatro de noviembre de dos mil veinte. (f) Juez Ramón David Real Pérez. Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Managua. (f) Srio./JEESBUMO.

3-2

Reg. 3316 – M. 57314487– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006754-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 006754-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Doce de noviembre de dos mil veinte. Las nueve y diez minutos de la mañana

El señor **JAVIER ISRAEL MONTIEL REYES**, Mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, titular de cédula de identidad número: 001-081081-0005Q, solicita ser declarado heredero universal, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor **RAFAEL JOSE MONTIEL GONZÁLEZ**, especialmente de la Parte Indivisa de Un Bien Inmueble Urbano; ubicado en ésta ciudad de Managua, finca debidamente inscrita bajo el número: 33314, Tomo: 2077, folio: 247, Asiento tercero, columna de inscripciones sección de derechos reales del registro público de Managua.. Publíquese por edictos

tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y diez minutos de la mañana del doce de noviembre de dos mil veinte. (f) Juez Javier Aguirre Aragón Juzgado Quinto de Distrito de Distrito Civil Oral de Managua.

3-2

Reg. 3313 – M. 57321800– Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Dr. **FRANCISCO JOSE ACUÑA GARCIA** mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio de Masaya con dirección del Gallo mas Gallo una cuadra al este diez metros al Norte con numero de carne de la Csj 15810 y con número de cédula 001-300368-0028N, en su calidad de **APODERADO GENERAL JUDICIAL**, de los señores: de: **FATIMA CAROLINA MENDOZA RUIZ**, mayor de edad, soltera, y de este domicilio de Masaya, con numero de cédula de identidad ciudadana 001-I20481-0053M, **LESBIA DEL CARMEN MENDOZA RUIZ**, mayor de edad, soltera, y de este domicilio de Masaya, con numero de cédula de identidad ciudadana 001-I10379-0021E, **MARITZA DEL SOCORRO MENDOZA RUIZ**, mayor de edad, soltera, y de este domicilio de Masaya, con numero de cédula de identidad ciudadana 001-300686-0014N, **OSMIN ANTONIO MENDOZA RUIZ**, mayor de edad, soltera, y de este domicilio de Masaya, con numero de cédula de identidad ciudadana 001-I60777-0008N, **VANESSA DOMINGA MENDOZA RUIZ**, mayor de edad, soltera, y de este domicilio de Masaya, con numero de cédula de identidad ciudadana 001-040883-0053K, solicitan ser declarados herederos del bien inmueble que al fallecer dejara su Padre: **JOSE ANTONIO MENDOZA OJEDA**, conocido registralmente como: **ANTONIO MENDOZA OJEDA (Q,E,P,D)**, bien inmueble rural ubicado en la Comarca Valle de la Laguna de Apoyo, Jurisdicción de Masaya, compuesta con la siguiente área **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,273.872 Mts2)**, equivalentes a **UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (1,806.87 Vrs2)**, con los siguientes linderos **NORTE: AURELIO ROSALES, SUR: IRMA SILVA, ESTE: AURELIO ROSALES, y OESTE: Sucesores de CORINA LATINO**, con Callejón de salida en el costado este de la propiedad de norte a sur por todo su largo, propiedad que se encuentra inscrita con el numero de finca: 42,427, Tomo: 861, folio: 01/02, Asiento: 2do del libro de propiedades, sección de derechos reales del registro público de la propiedad del departamento de Masaya.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de

10398

Masaya, a las Diez y Cuarenta Minutos de la mañana del Seis de Noviembre del año dos mil Veinte. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (f) SILVIO EDUARDO CHAVARRIA CENTENO. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-2

Reg. 3209 – M. 56822177– Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000578-ORM8-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000578-ORM8-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

El Licenciado MIGUEL ANGEL BRAVO AGURTO, mayor de edad, Abogado y Notario Público, cédula de identidad numero: 001-220577-1001S, carnet CSJ No 17113 quien actúa en nombre y representación de la Señora MELANIA DORISELA GARCIA GARCIA, mayor edad, Soltera, Administradora del Hogar, nacionalidad Nicaragüense, del domicilio de Managua, cédula de identidad numero: 281-281089-0007M, SOLICITA DECLARE HEREDERA UNIVERSAL DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES que al momento de su muerte dejó el señor MATIAS HERIBERTO GARCIA CASTILLO [Q.E.P.D], conocido socialmente como MATIAS ERIBERTO GARCIA CASTILLO [Q.E.P.D], y en especial del bien inmueble ubicado en Ciudad Sandino, Barrio Motastepe, que tiene un área de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS [225 Mts2], identificado en el plano de la lotificación como: Lote#7, manzana#1, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Parcela 295230307708500 a nombre de Juana Antonia PavonGonzalez, parcela de David Chavarría; SUR: parcela 295230307708700 a nombre de Maria de los Angeles Cajina; ESTE: parcela 295230307708500 a nombre de Juan Antonio Pavón González; OESTE: parcela 295230307708700, a nombre de Maria de los Angeles Cajina y Parcela de David Chavarría, propiedad que se encuentra debidamente inscrita: 5876-TU; TOMO 66-TU; FOLIO: 363- 368; ASIENTO: 1º de la columna de Inscripciones de la sección de los derechos reales del Libro de Propiedades que llevo en el año dos mil diecisiete el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y cuyo dominio se demuestra mediante Testimonio de Escritura Publica Numero Un Mil Ciento Ochenta y Uno [1,181] denominada DESMEMBRACION, DONACION Y OTORGAMIENTO DE TITULO DE DOMINIO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY OCHENTA Y SEIS. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Ciudad Sandino en el Municipio de CIUDAD SANDINO, a las ocho y cinco minutos de la mañana del veintisiete de octubre del dos mil veinte. (f) JUEZ JORGE EDEN MIRANDA DUARTE, JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE CIUDAD SANDINO DEPARTAMENTO

DE MANAGUA. (f) LIC. WALTER JOSÉ LUNA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3-3

Reg. 3213 – M. 56815620 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000728-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000728-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veintisiete de octubre de dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana.-

El señor GILBERTO CASTILLO GOMEZ, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO (Q.E.P.D) y en especial de un lote a perpetuidad en el Cementerio de la ciudad de Granada, extendido por la Alcaldía Municipal de Granada, de tres por cuatro, identificado como lote N° F-0408. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana del veintisiete de octubre de dos mil veinte. (f) Juez. (f) Secretario. MALUMEPE.

3-3

Reg. 3214 – M. 56684599 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000768-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000768-ORR1-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Catorce de octubre de dos mil veinte. Las ocho y veintidós minutos de la mañana.-

El señor Ramón Ernesto Hurtado Mejía, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Gloria María Mejía Calderón, conocida como Gloria Mejía de Hurtado (Q.E.P.D) y en especial de un lote a perpetuidad por la Municipalidad en el Cementerio de Granada, identificado como lote numero sector C-15-05 y así mismo de un automóvil marca Toyota, Yaris, Sedan, color plateado, Motor: 2NZ4139070; Chasis: JTDBW933801021934; Placa GR 3807; Año 2007; Cilindro: 4; Uso Particular; Pasajero: 5; nombre del propietario Gloria María Mejía Calderón. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las ocho y veintidós minutos de la mañana del catorce de octubre de dos mil veinte. (f) Juez. (f) Secretario. MALUMEPE.

3-3

Reg. 3304 – M. 57285252 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Expediente: 000553-ORB1-2020-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.-

La señora ONEFACIA NICANORA COREA ROSALES en representación de su menor hijo WILLIAMS FABIAN COREA COREA, solicita ser declarada (a) heredera universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que al morir dejara el causante señor JUAN DAVID COREA (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional La Gaceta, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Lic. Migdonio Briceño Romero. Juez. (f) MALISAHE.

3-2

Reg. 3308 – M. 57307632 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Expediente: 000675-ORB1-2020-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTE. LAS DOCE Y TREINTA Y DOS MINUTOS DE LA TARDE.-

La señora ARLENE ELETIA HODGSON DOWNS, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor VERTIC EMILIO HODGSON BRYAN (q.e.p.d) y en especial de un bien inmueble que se encuentra registrado a nombre de ELLEN DOROTHY HODGSON y VERTIC EMILIO HODGSON, adquirido mediante sentencia de declaratoria de heredero de su padre el señor TIMOTHY HODGSON (q.e.p.d) por el juzgado de distrito civil de Bluefields en Mayo diez de mil novecientos sesenta y seis, propiedad que se describe así: lote de terreno de dos acres y medio de extensión superficial que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: el mar Caribe, Sur: terreno de las señoras Anne y Susan Perilla, Este: terreno de la señora María Forbes y del señor Willi Haford y Oeste: terreno de la señora Mac Loria Lampson de Parson, inscrito bajo el numero 4630, folio 54 y 55, tomo 69, libro de propiedades, sección de derechos reales, diario numero 544, folio 108, tomo 52. Bluefields catorce de Junio

de mil novecientos sesenta y seis. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional La Gaceta, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) Lic. Migdonio Briceño Romero. Juez. (f) MALISAHE.

3-2

Reg. 3291 – M.57243298 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor GABRIEL EMILIO RODRIGUEZ GONZALEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000193-ORS3-2020-FM incoado en el Juzgado Local Civil y de Familia por Ministerio de ley de Ocotol, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Local Civil y de Familia por Ministerio de ley de Ocotol N.S., a las Diez y cinco minutos de la mañana del catorce de Julio del dos mil veinte.

(f) Dra. Jezabel Geraldine Gómez Guardián Jueza Local Civil y de Familia por Ministerio de Ley, Ocotol, N.S. YECAVAIN.

3-3

Reg. 3413 – M. 57744228 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

**JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD
DE LA CIUDAD DE MASAYA.**

Lic. BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio de Masaya que cita: Frente a la Escuela de Comercio Gregg, identificado con cédula de identidad ciudadana numero 201-270975-0000F y carnet de la Corte Suprema de Justicia numero: 10581, Apoderado General Judicial de la señora: CANDIDA MERCEDES SANCHEZ SANDINO, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio de Masaya que cita: Villa Guadalupe casa D-I4 del Instituto Nicaragüense de seguridad social cien metros al sur y ciento cincuenta metros al este y cincuenta metros al sur, Masaya, identificada con cédula de identidad ciudadana numero: 001-250661-0019A, désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde, dentro de la demanda con Pretensión de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva y Declarativa de Dominio en contra del señor: RIGOBERTO MARTIN SANCHEZ SANDINO, de domicilio y paradero desconocido, para que se le nombre guardador para el

proceso del señor RIGOBERTO MARTIN SANCHEZ SANDINO, de domicilio o residencia desconocido, de calidades de ley y paraderos desconocidos en su calidad de futuro demandado, exponiendo la solicitante señora: CANDIDA MERCEDES SANCHEZ SANDINO, ha estado en posesión Cuarenta años de manera pública, pacífica, continua, sin interrupción de ningún tipo, y de buena fe una propiedad bien inmueble que posee y comprende un área superficial de Ciento Sesenta y nueve Punto Sesenta y cinco Metros Cuadrados (169.65 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **Norte:** José Dolores Áreas, Luisa Emilia Chavarría y Ana Antonia Guerrero, veintiún Punto treinta y cinco Metros (21.35 Mts), **Sur:** Maritza Francis Zepeda, veintidós punto doce metros (22.12 Mts), **ESTE:** calle de la lotificación, siete punto ochenta y cinco metros (7.85 Mts), y **OESTE:** Marvin José Narváez Pérez, siete punto ochenta y cinco metros (7.85 Mts), la que se encuentra inscrita bajo FINCA No. 51,126, **Folios:** 146, **Tomo:** 273, **Asiento:** 2do, del Libro de propiedades sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya, y que según datos señalados aparece como propietario el señor: RIGOBERTO MARTIN SANCHEZ SANDINO, del cual se desconocen su paradero o domicilio, todo de conformidad con el arto 403 numeral 1 del CPCN.

3- Cítese por medio de edictos al señor: RIGOBERTO MARTIN SANCHEZ SANDINO, de calidades de ley y domicilio desconocidos para que en plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho conforme lo disponen los artículos 87, y 405 CPCN, bajo apercibimiento de nombrarle guardador para el proceso.

4- Publíquese los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces con intervalos de cinco días hábiles a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del Dieciséis de Noviembre del año dos mil Veinte. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA DEL JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (f) **ULRYCHT RAF BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-1

Reg. 3412- M. 57743184 - Valor C\$ 570.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de este domicilio de Masaya que cita: Frente a la Escuela de Comercio Gregg,

identificado con cédula de identidad ciudadana numero 201-270975-0000F y carnet de la Corte Suprema de Justicia numero: 10581, Apoderado General Judicial de la señora: SILVIA RAMONA ROMERO ALVARADO, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio de Masaya que cita: Avenida la Libertad de donde fue El Ministerio Publico setenta y seis varas al sur, Masaya, identificada con cédula de identidad ciudadana numero: 401-180654-0008S, désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde, dentro de la demanda con Pretensión de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva y Declarativa de Dominio en contra de la señora: NORMA DINA BERMUDEZ RAMIREZ, de domicilio y paradero desconocidos, para que se le nombre guardador para el proceso de la señora NORMA DINA BERMUDEZ RAMIREZ, de domicilio o residencia desconocido, de calidades de ley y paraderos desconocidos en su calidad de futura demandada exponiendo la solicitante señora: SILVIA RAMONA ROMERO ALVARARO, ha estado en posesión más de Cuarenta años de manera pública, pacífica, continua, sin interrupción de ningún tipo, y de buena fe una propiedad bien inmueble que posee y comprende un área superficial de Ciento Setenta y nueve Punto Cero Siete Metros Cuadrados (179.07 Mts2), equivalentes a la cantidad de Doscientos Cincuenta y seis punto Noventa y nueve de varas cuadradas (256.99 Vrs2), la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos particulares **Norte:** Gonzalo Trejos, **Sur:** Gustavo Ortega Raudez, **ESTE:** Calle de pro medio y Oficina del Ministerio Publico, y **Poniente:** Ezequiel de León Masis Mayorga, la que se encuentra inscrita bajo FINCA No. 8313, **Folios:** 275-276, **Tomo:** 190, **Asiento:** 2do, del Libro de propiedades sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya, y que según datos señalados aparece como propietaria la señora: NORMA DINA BERMUDEZ RAMIREZ, del cual se desconocen su paradero o domicilio, todo de conformidad con el arto 403 numeral 1 del CPCN.

3- Cítese por medio de edictos a la señora: NORMA DINA BERMUDEZ RAMIREZ, de calidades de ley y domicilio desconocidos para que en plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho conforme lo disponen los artículos 87, y 405 CPCN, bajo apercibimiento de nombrarle guardador para el proceso.

4- Publíquese los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces con intervalos de cinco días hábiles a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya a las nueve de la mañana del Veintisiete de Octubre del año dos mil Veinte. (F) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA DEL JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (F) **ULRYCHT RAF BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.**

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 3407 - M. 57663533 - Valor - C\$ 95.00

Managua, 25 de noviembre del 2020.

AVISO

**Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas
Estimados Señores.**

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proceso de **LICITACION SELECTIVA** denominado **“ADQUISICION DE AUTOBUS”**, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo. Atentamente, (f) **Dr. Norberto Herrera Zúñiga, RECTOR - UPOLI.**

Reg. TPI3349 – M. 55907385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYBIN CRUZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-301183-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13350 – M. 55907385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERY JOHANNA HERNÁNDEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-271176-0006D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13351 – M. 56806033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS RENÉ TENORIO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-270372-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13352 – M. 56806130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LUCÍA GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-131191-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13353 – M. 56789253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe de Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, reconocido como institución de Educación Superior del país, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO,**

MARÍA ANDREA VILLAVICENCIO CATÓN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 284, Folio 150, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Director Centro Superior de Estudios Militares “General de División José Dolores Estrada Vado” Coronel Inf. ALEMI. MSc. **Manuel Geovanni Guevara Rocha.** (f) Jefe Sección Docente del CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. **Aníbal Roberto Baltodano Parrales.** (f) Jefe Registro Académico del CSEM. Ingeniero **Edgar Román Matamoros Saballos.**

Reg. TP13354 – M. 56796860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página I, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

CRISTHIAN ANIELKA URRUTIA CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Nutrición y Dietética.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP13355 – M. 56742934 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 116, en el folio 116 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ARNOLDO MANUEL BERMÚDEZ CUADRA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martin Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 116, Folio 116, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f). MSc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. TP13356 – M. 56807143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 841, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENGELS ALBERTO SALINAS DAVILA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional UPONIC

Reg. TP13357 – M. 56807982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 30, Página No 16 Tomo No IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ARRÓLIGA, natural de El Rama, Región Autónoma de La Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, la Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP13358 – M. 56809435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 104, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ CAMPOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160294-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13359 – M. 980337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 458, Asiento N° 993, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ANTONIA DEL CARMEN MARTÍNEZ URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP13360 – M. 9015449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica:

Que bajo la Página N° 458, Asiento N° 993, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

HEYDI ALEJANDRA GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP13361 – M. 56815446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RODOLFO RAMÓN LANDAVERDE ABURTO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230795-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13362 – M. 56815554 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1000 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de

Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

CRISTHIAN AREYSON CASTILLO VALLE, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 408 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

CRISTHIAN AREYSON CASTILLO VALLE, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP13363 – M. 56787742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1517, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA CAROLINA BUCARDO MORENO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP13364 – M. 56819687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA LUCRECIA GARCÍA MOLINA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-261294-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13365 – M. 56820587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 484, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ALEXA PAOLA HAAR RODEZNO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y**

Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP13366 – M. 56752270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 349, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

DULCE MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP13367 – M. 56821306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 137, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALDO RENÉ RAMÍREZ OTERO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13368 – M. 56822839 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERWIN GUSTAVO LÓPEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-061286-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2020. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13369 – M. 56821946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 152, tomo XVII, partida 17407, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA DESIREE LÓPEZ CUADRA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero. Directora.

Reg. TP13370 – M. 56822362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 335, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVETTE MARÍA OVIEDO MARTÍNEZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13371 – M. 56822468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 17, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VANESSA ELIZABETH ALANIZ CRUZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13372 – M. 56822536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MOISÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** mención **Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13373 – M. 56824324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1330, Página 029, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LAEN JOSE TRUJILLO REYES. Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional UPONIC

Reg. TP13374 – M. 56824475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1329, Página 029, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOVELIS ANTONIA MAYORGA DIAZ. Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario

General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional UPONIC

Reg. TP13375 – M. 56779966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YEILIN SUGEY ZÚNIGA ALARCÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 130-211296-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13376 – M. 9010781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUSMARI DEL CARMEN VARGAS REYES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 125-150397-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13377 – M. 53830431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY MARÍA GONZÁLEZ CÁRCAMO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-220598-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13378 – M. 56831378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 223, Pág. 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR GARCÍA SANDINO Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP13379 – M. 56831481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS MANUEL LEÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-260395-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13380 – M. 56831824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 265, tomo XVI, partida 16246, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JASMINA MARISELA GUTIÉRREZ VARGAS Natural de Villa Sandino, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13381 – M. 56831893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 433, Tomo IX, del libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”. **POR CUANTO:**

MAYRA ELISENIA GUTIERREZ VARGAS. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, la Decana Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 02 de abril del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP13382 – M. 56831993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0293; Número: 2798; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HEYDIN ISABEL GUTIÉRREZ VARGAS, Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 14 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP13383 – M. 56836080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 8, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA MEDINA GARCÍA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13384 – M. 56837170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - **POR CUANTO:**

SEIDY MARIELA CASTELLÓN OROZCO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-081196-000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13385 – M. 56837051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - **POR CUANTO:**

ELOÍSA DEL CARMEN OROCHENA RIVAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad I61-170189-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13386 – M. 56832741/56838387 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 061, en el folio 061 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 061. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JULIO CÉSAR PEINADO GUEVARA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 061, Folio 061, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 29 de septiembre del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de septiembre del año dos mil veinte. (f). MSc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. TP13387 – M. 56710963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que: bajo el No. 4359, Página 154, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y

que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BYRON FRANCISCO MEJÍA VALLECILLO. Natural del municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13388 – M. 56779580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IZAYDA JEANETH ROCHA CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-220495-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13389 – M. 56818477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ GUILLERMO GUILLÉN BLANDÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-051193-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13390 – M. 56822126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA RAQUEL SELVA MADRIGAL. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080290-0030R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13391 – M. 12907162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADNER ISAAC GONZÁLEZ JARQUÍN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230496-0047X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13392 – M. 56822691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 496, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS MANUEL ROMERO AVILA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13393 – M. 56822504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 16, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA EMILIA CRUZ MARTÍNEZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13394 – M. 56822609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NEIDA ESTHER GARCÍA RIVERA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. TP13395 – M. 56825857 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 391, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELVIN JOEL MARTÍNEZ REYES ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Gerencia Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez. La Secretaria General Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 454, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELVIN JOEL MARTÍNEZ REYES ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Post-Grado en Administración Financiera Post**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juanita Vilchez Tijerino. La Secretaria General Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP13396 – M. 56814112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 458, Asiento N° 993, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

EVA DEL CARMEN RAMOS FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP13397 – M. 56828299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 271, Folio 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SODAYDA DE JESÚS SUAZO RAMÍREZ Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** Le extiende el presente **Título de Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP13398 – M. 56821757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 470, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ETHEL KARINA URBINA MATUS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP13399 – M. 831208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 023, Página 23, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE**

NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

ING. JOEL ALFREDO GONZÁLEZ RIVERA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería Civil con Énfasis en Estructura.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General.

Es conforme: Managua, uno de julio del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP13400 – M. 56838728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 494, tomo XVII, partida 18436, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CHRISTOPHER ALEXANDER ZAMORA ESPAÑA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP13401 – M. 56841331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 36, Partida 71, Tomo XXX, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CLEMENTE ALEXANDER REYES FONSECA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 18 día del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP13402 – M. 9026246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 009, tomo XVIII, partida 18481, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUEL JOSÉ BARRIOS AMORETTIS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP13403 – M. 56858133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DULCE KARINA JIMÉNEZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-201290-0005V, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13404 – M. 56857274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUDY NOÉ VIDEA ARTICA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-060398-1000C ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13405 – M. 56944696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 262, Página 207, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERARDO JOSE MANZANAREZ ZAMORA, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello los siguientes Funcionarios: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13406 – M. 56944905– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 264, Página 207, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOEL DE JESUS TORRES TREMINIO, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Dando fe de ello los siguientes Funcionarios: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13407 – M. 56956519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CINDY CAROLINA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13408 – M. 56872298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 124, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FABIAN BISMARCK REYES RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13409 – M. 56995005– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTHER NOHEMÍ CRUZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-210597-00005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13410 – M. 58667553/5686721– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 388, Asiento No. 3772

del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

PAOLA GUISEL RODRÍGUEZ TÉLLEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 010, Asiento No. 2107 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

PAOLA GUISEL RODRÍGUEZ TÉLLEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP13411 – M. 56867649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 087, tomo XVII, partida 17212, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

SARA ARGENTINA GONZÁLEZ MANZANAREZ.

Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13412 – M. 5673231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUCRECIA CAROLINA ICAZA LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13413– M. 56970923– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO UMAÑA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-290987-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13414– M. 56821908– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ NATANAEL MEDINA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-140591-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13415– M. 56973027– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA VANESSA SUAZO AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-170191-0005J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13416– M. 56981464– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DOUGLA ALBERTO SOLÍS VALLEJO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-050491-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 25 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13417– M. 56954838– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN MANUEL ALEMÁN BRICEÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-140297-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13418– M. 56952395– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NELSON ANTONIO LOÁISIGA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-040299-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13419- M. 5700800- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JYEMI TAMARA DÁVILA VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040898-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13420- M. 57001041- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

IVONNE LINNETTE TAPIA MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-140698-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13421 - M. 57010420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4425, Página 160, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELANIA ISABEL ZELAYA. Natural de Managua, Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13422- M. 57008042- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinarias de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS XAVIER PINEDA VÍLCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-031097-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13423– M. 57006602– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRICKA DE LOS ÁNGELES SEVILLA GALÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-020862-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13424– M. 56952518– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA DANIELA MUÑOZ SÁNCHEZ. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 041-040791-0006E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13425– M. 569544326– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA ALICIA ESTRADA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-111272-0007C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13426– M. 56857279– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ALEX MIRANDA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-260398-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción

será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13427– M. 56858230– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDRA YAHOSCA GARCÍA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-120292-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 25 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13428 – M. 56956623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4371, Página 156, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILETH AURORA FLOREZ ALTAMIRANO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13429 – M. 56830016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4363, Página 156, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ULISES SACHEL PEÑA SEQUEIRA. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13430 – M. 56839539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4465, Página 164, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORELL TATIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13431 – M. 57012580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4790, Página 32, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JACKELINE ELIZABETH BETANCO GUTIÉRREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de septiembre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP13432 – M. 56852376 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 085, bajo el Número 251, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2020. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13434 – M. 56983396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 496, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

JULISSA ESMERALDA ORTEGA LOÁISIGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP13464 – M. 47939983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0415, Partida N° 23865, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARMANDO MANUEL RIZO VARELA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13465 – M. 52308723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0416, Partida N° 23866, Tomo

Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KENIA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13466 – M. 48011632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0416, Partida Nº 23867, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YAROCK CAROLINA MEJÍA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13467 – M. 20169858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0417, Partida Nº 23868, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ RUGAMA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13468 – M. 48124803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0417, Partida Nº 23869, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESLIE SCARLETH VALLE MARTINEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13469 – M. 20006517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0418, Partida Nº 23870, Tomo Nº XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROSA ADILIA MONCADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13470 – M. 20153722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0418, Partida N° 23871, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NASSIR GUADALUPE ACUÑA MERCADO. Natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13471 – M. 50810219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0419, Partida N° 23872, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WALTER JUNIOR BARBOSA CANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de:

Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13472 – M. 50868530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0419, Partida N° 23873, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALLANA NICOLE BORNEMANN LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13473 – M. 47905305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0420, Partida N° 23874, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AXANA LARISA ALARCÓN GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13474 – M. 46584234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0420, Partida N° 23875, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOEL IGNACIO CALERO MEDAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13475 – M. 50631029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0421, Partida N° 23876, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ PINEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El

Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13476 – M. 41091048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0421, Partida N° 23877, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSELIN PAOLA SARAVIA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13477 – M. 50878902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0422, Partida N° 23878, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YOSSELING DE LOS ANGELES OROZCO ROSALES Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13478 – M51041246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0422, Partida N° 23879, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIA LEONELA VILCHEZ AMADOR. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13479 – M. 18546920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0423, Partida N° 23880, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARLON ALEXANDER MEJIA RUBIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13480 – M. 20209337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0423, Partida N° 23881, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OLGA MARÍA SEQUEIRA ZAMORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13481 – M. 20214047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0424, Partida N° 23882, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MEYLING ISABEL VILLAVICENCIO MORALES. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13482 – M. 18443374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro

y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0424, Partida N° 23883, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SOFÍA MARÍA ARIAS BERMÚDEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13483 – M. 18579225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0425, Partida N° 23884, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROXANA HAYDÉE CASTILLO GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13484 – M. 18544022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0425, Partida N° 23885, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NATHALY MARIA GUADALUPE AMPIÉ MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13485 – M. 47213513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0426, Partida N° 23886, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HAYLEEN VERÓNICA PASTORA ZELEDÓN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13486 – M. 20025686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0426, Partida N° 23887, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TATIANA VERÓNICA CHÁVEZ ACEVEDO. Natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13487 – M. 46755679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0427, Partida N° 23888, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ISMAEL PALACIOS MANZANARES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13488 – M. 51046743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0427, Partida N° 23889, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAVIERALEXANDER ZAMORA HERNÁNDEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13489 – M. 50974880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0428, Partida N° 23890, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NADIESHDA ABIGAIL ROMERO CANO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13490 – M. 45325687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0428, Partida N° 23891, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HELEN SOFÍA CRUZ RUÍZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13491 – M. 51367681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0429, Partida N° 23892, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MASIEL CAROLINA PAVÓN LARIOS. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13492 – M. 20231871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0429, Partida N° 23893, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SEYLIN CONCEPCIÓN LEIVA GUZMÁN. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13493 – M. 51449719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0430, Partida N° 23894, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA CELESTE ZAMORA PEREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13494 – M. 55692628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0430, Partida N° 23895, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YALTA AMÉRICA ARRÓLIGA VÍLCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13495 – M. 52044658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0431, Partida N° 23896, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HAZEL FRANCELLA FILIPONI HERNÁNDEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13496 – M. 45648431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0431, Partida N° 23897, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERY FRANSELLA FIERRO IBARRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13497 – M. 47130702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0432, Partida N° 23898, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS DAVID SÁNCHEZ LOÁISIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13498 – M. 18617046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0432, Partida N° 23899, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELDA NINET ALANÍZ VELÁSQUEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13499 – M. 20032135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0433, Partida N° 23900, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en

la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FERNANDO GONZALO ARAGON NAVARRO. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13500 – M. 52266189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0433, Partida N° 23901, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTHA CRISTINA LÓPEZ MAIRENA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13501 – M. 52399859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0434, Partida N° 23902, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA CECILIA BACA ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13502 – M. 51830369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0434, Partida N° 23903, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13503 – M. 47631285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0435, Partida N° 23904, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HAROLD ANTONIO TÓRREZ UBEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de:

Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13504 – M. 52196872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0435, Partida N° 23905, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LAURA FERNANDA CORDERO RUIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13505 – M. 47521709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0436, Partida N° 23906, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIANA ISABEL MENDOZA JIMÉNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13505 – M. 52274581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0436, Partida N° 23907, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JANET DEL CARMEN PANIAGUA CASTILLO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13507 – M. 51837926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0437, Partida N° 23908, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUVI AMANDA CASTILLO NARVÁEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El

Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13508 – M. 52306044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0437, Partida N° 23909, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HIUBERTS SNYDER DUARTE FUNEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13509 – M. 52455944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0438, Partida N° 23910, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LENNON DALÍ GALLEGOS MALTEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13510 – M. 51298411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0438, Partida N° 23911, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRACIELA JOSEFANA ALINA TEFEL QUINTANILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13511 – M. 47284638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0439, Partida N° 23912, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIAM WALKIRIA ROJAS HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13512 – M. 52264507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0439, Partida N° 23913, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERY MARIEL ALEMÁN SALDAÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13513 – M. 20257811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0440, Partida N° 23914, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALICIA IRENE CANO PILARTE. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13514 – M. 18605820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana

certifica que: bajo el Folio N° 0440, Partida N° 23915, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CÁNDIDA ROSA MONTECINOS VILLAGRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13515 – M. 51976304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0441, Partida N° 23916, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANKLIN MAURICIO MOLINA REYES. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13516 – M. 53001077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0441, Partida N° 23917, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HOLMANN RAMÓN TORRES SOZA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13517 – M. 52826375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0442, Partida N° 23918, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEAN CARLOS GÓMEZ MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13518 – M. 20442961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0442, Partida N° 23919, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANIA LUCÍA JAMES PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13519 – M. 52826189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0443, Partida N° 23920, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN MARÍA ORTEGA MORAGA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13520 – M. 52595338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0443, Partida N° 23921, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REBECA RENEE VALVERDE NORORI. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de:

Licenciada en Marketing, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13521 – M. 52269160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0444, Partida N° 23922, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

THALISA YARELA MEJÍA MARTÍNEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13522 – M. 53338208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0444, Partida N° 23923, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARJORIE JOHANNA ORDOÑEZ LARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13523 – M. 20320962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0445, Partida N° 23924, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YULISSA LISSETH IRIGOYEN ÁLVAREZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13524 – M. 53363225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0445, Partida N° 23925, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SAMANTHA MASSIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i).

El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13525 – M. 18607423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0446, Partida N° 23926, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAVIERA DEL CARMEN ESPINOZA RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13526 – M. 44031598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0446, Partida N° 23927, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIAS ADBEEL ZELAYA BRAVO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13527 – M. 52971241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0447, Partida N° 23928, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEYLING VANESSA MARTÍNEZ RIZO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13528 – M. 53341825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0447, Partida N° 23929, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTOPHER CARLOS GADEA GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13529 – M. 52399787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0448, Partida N° 23930, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YAOSKA LAÍZ CRUZ OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13530 – M. 52812637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0448, Partida N° 23931, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LIZANDRO FRANCISCO ROJAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13531 – M. 52828001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0449, Partida N° 23932, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELISSA DE LOS ÁNGELES LEÓN TAPIA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13532 – M. 52833661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0449, Partida N° 23933, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HENRYALEJANDRO SEQUEIRA FONSECA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13533 – M. 52819810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0450, Partida N° 23934, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en

la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA KATIUZKA MENDOZA MUNGUÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13534 – M. 52406474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0450, Partida N° 23935, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARICELA DEL CARMEN MORENO RUGAMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13535 – M. 52977575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0451, Partida N° 23936, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TANIA KARINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13536 – M. 52250514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0451, Partida N° 23937, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ELENA MÉNDEZ SILVA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13537 – M. 54256972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0590, Partida N° 14214, Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA VIRGINIA SANTOS LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de:

Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13538 – M. 54873173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0876, Partida N° 10669, Tomo N° V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO RIVERA JAMES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13539 – M. 55332869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 901, Partida N° 3854, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCIA PATRICIA RODRÍGUEZ MOLINA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad Xavier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario General Juan Roberto Zarruk Abdalah. El Decano de la Facultad, Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año mil novecientos noventa y siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13540 – M. 54880442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 674, Partida N° 3400, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUBÍN ORLANDO BARRERA RODRÍGUEZ. Natural de Santa Fe de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Arte y Letras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad Xavier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario General José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de enero del año mil novecientos noventa y siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13541 – M. 54880304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0157, Partida N° 6362, Tomo N° IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IRENE DEL CARMEN MERCADO RODRÍGUEZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil uno. El Rector de la Universidad Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de enero del año dos mil uno. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13542 – M. 50955880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio No. 090, Partida No. 0767, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ONESIS DE LA CONCEPCIÓN SALMERÓN BRAVO. Natural de Managua, Departamento de Managua. República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, Por Tanto le extiende el Título de: **Técnico Superior en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13543 – M. 20243748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 350, Partida N° 2639, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA MONSERRAT GALÁN FERNÁNDEZ. el Título

de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13544 – M. 52239333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 351, Partida N° 2640, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAYBELL JOHANA VILLARREAL FLORES. el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13545 – M. 52259342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 351 Partida N° 2641, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

XOCHILT ADILIA MANZANAREZ ALVAREZ. el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13546 – M. 18613237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 352, Partida N° 2642, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FREDDY ROBERTO LÓPEZ MACHADO. el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13547 – M. 20243748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 352, Partida N° 2643, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TADEO ANTONIO SEQUEIRA CASTILLO. el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13548 – M. 51434115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 353, Partida N° 2644, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

YERALDO JOSÉ BENAVIDES MORALES. el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13549 – M. 19982731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 353, Partida N° 2645, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ADIAK RAÚL JOSÉ BARAHONA PÉREZ. el Título de: **Máster en Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación con Especialización en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13550 – M. 47574925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de

la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 354, Partida N° 2646, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MIGUEL YASSER VARGAS ARIAS. el Título de: **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13551 – M. 53017107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 354, Partida N° 2647, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CRUZ EXEQUIEL RAMÍREZ MARTÍNEZ. el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13552 – M. 18711131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 355, Partida N° 2648, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RAÚL PAÚL ZELEDÓN ESPINOZA. el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13553 – M. 52804575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 355, Partida N° 2649, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CÉSAR ALEJANDRO OTERO ESCORCIA. el Título de: **Máster en Educación y Aprendizaje**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13554 – M. 52467666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que: bajo el Folio N° 356, Partida N° 2650, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ADRIANA MERCEDES SÁENZ QUINTANILLA. el Título de: **Máster en Políticas Sociales, Derechos de la Niñez y Adolescencia**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de dos mil veinte. Directora.

Reg. TP13555 – M. 54286482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0048, Partida N° 0096, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARLON ANTONIO RIVERA. Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas y Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, s.j. El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. El Director de Investigación y Postgrado, Dr. Guillermo Bonnermann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Msc. Iván Ortiz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13556 – M. 20633295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0289, Partida N° 0578, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NEYLIA LIDIADDEL ABOUD CASTILLO. Título de: **Máster en Derecho de Empresa con énfasis en Asesoría Jurídica**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.

El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario, s.j. El Director de Investigación y Postgrado, Sandra Esther Ruiz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestría, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

Reg. TP13557 – M. 54880583/54880500 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0058, Partida N° 0115, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUBÍN ORLANDO BARRERA RODRÍGUEZ. Título de: **Máster en Relaciones Internacionales**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, s.j. El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. El Director de Investigación y Postgrado, Dr. Guillermo Bonnermann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Msc. Marcos Membreño Idiáquez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Director (a).

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 185, Partida N° 1308, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUBÍN ORLANDO BARRERA RODRÍGUEZ. el Título de: **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda Solís Reyes. El Decano Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once. Se extiende la presente, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Celia María Gutiérrez Sánchez. Directora.

Reg. TP13892- M. 5736004/57436015- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LECENIA DE LA CRUZ BONILLA ANGULO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad I24-230781-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LECENIA DE LA CRUZ BONILLA ANGULO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad I24-230781-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13893 - M. 57437126 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 005, Asiento 3, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de profesores de Educación Media (PEM) que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDDY EVELIO HERNANDEZ HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación, con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemaní Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP13894 - M.57444277 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 43, Página No. 22, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LARA PORTOBANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez, Directora de Registro.

Reg. TP13895 – M. 57444439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1837, Página 117, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE SILVA GOMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de febrero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP13896 – M. 57442784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4626, Página 31, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AGNE MASSIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de septiembre del 2020.

(f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP13897– M. 57446365– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMA DALIANA VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad I61-190592-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13898 – M.57448371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JESICA EVELINA PINEDA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP13899– M. 57449017– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN ANDRÉS ESPINOZA FONSECA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160895-0007V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13900 – M. 57448887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS ESPINOZA FONSECA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-311097-0025A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13901 – M. 57455610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica

que en el folio No. 058, Partida: 0780, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JOSELINE MARÍA CASTRO COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP13902 – M. 57457986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 101, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

JACINTA NOELIA PALACIOS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de junio del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP13903 – M. 57459097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0260; Número: 2145; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JHONNER JOEN HOOKER MIRANDA, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de marzo de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP13904 – M. 57458794/57458925 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 097 en el folio 097 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 097. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

KARINA ANTONIA GARCÍA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gestión de Recursos Humano**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 097, Folio 097, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2017”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de

Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 094 en el folio 094 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 094. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

KARINA ANTONIA GARCÍA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Marketing y Dirección Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 094, Folio 094, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de septiembre del año 2020”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster. Yanina Argüello. Directora. Hay un Sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veinte. (f) MSc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretaria General.

Reg. TPI3905 – M. 57458743 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 093 en el folio 093 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 093. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

NANCY DE LOS ANGELES SANTELIZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Marketing y Dirección Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 093, Folio 093, Tomo IV del Libro

de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de septiembre del año 2020". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster. Yanina Argüello. Directora. Hay un Sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veinte. (f) MSc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretaria General.

Reg. TP13906– M. 57461348– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANA MARÍA CRUZ RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-020796-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13907– M. 57461546– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EVERTH JOSUÉ TRIGUERO MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-170799-1001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los trece días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13908 – M. 1227046400/1227047038 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 226, tomo XI, partida 8783, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARÍA ESTELA GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 436, tomo XVI, partida 16760, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARÍA ESTELA GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de noviembre del

año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP13909– M. 57369976– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SINDY ANIELKA ARAGÓN RUEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140988-0030L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13910– M. 57413619– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WHITMAN PAÚL JUÁREZ CÁRCAMO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030196-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13911– M. 57466878– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ UMAÑA AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040197-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Estadística.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13912 – M. 57468670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 463, tomo XVII, partida 18341, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILT JUNIETH VARGAS RUÍZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Directora de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP13913 – M. 57469793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo VIII, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LENIN JOSÉ REYES NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13914– M. 57430383– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 213, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL IGNACIO MEJÍA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220897-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13915– M. 57471317– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERALD OSWALDO GUILLÉN MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010300-1001E, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13916– M. 57471102– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN SAMUEL GARCÍA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-280698-1001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13917 – M. 57472681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4789, Página 31, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

INDIANA DEL SOCORRO PÉREZ LUGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción,

para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de septiembre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP13918– M. 57474701– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLYN ANTONIA SOMOZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-021197-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13919– M. 57292719– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GREYTIN FABIOLA GONZÁLEZ CARRASCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-160696-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13920 – M. 57474980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) sede Ocotol, certifica: Que bajo la Página N° 63, Asiento N° 028, Tomo I, del Libro de Registro de Diplomas que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN GARCÍA MARADIAGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez. Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N. S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

Reg. TP13921– M. 57476437– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KIR NOHE GARCÍA CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100292-0024D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de

Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13922 – M. 57479176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 03, Partida 057, del Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ORALIA DEL CARMEN GUEVARA, con cedula de identidad Nicaragüense No. 121-100389-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Farmacia con Mención en Química y las Pruebas Establecida en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP13923– M. 57479148– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING PATRICIA PAVÓN SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200692-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP13924– M. 57479223– Valor C\$ 95.00
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEYLING MAGDALENA GARCÍA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-280697-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18925 – M. 57467425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4452, Página 162, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LAURA YANIN HERNÁNDEZ AVILÉS. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).